

Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
CUENCA



**ESCRITURA NO.  
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**

**A FAVOR DE:  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES BAÑOS S.A. "TRANSBAÑOSA"**

**OTORGADA POR:  
JAIME EDUARDO ALVARDO CASTRO Y OTROS.**

**CUANTIA:  
7.700,00 USD**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **MARTES, DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO**, ante mí, doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura los señores: **JAIME EDUARDO ALVARADO CASTRO, VICENTE LEOPOLDO ARIAS MEJIA, MANUEL GUILLERMO ASTUDILLO RAMON, IMELDA ANGÉLICA BALAREZO JIMENEZ, EDGAR MARCELO BARROS CARMONA,**

**ALEJANDRO GUSTAVO BARROS GUERRERO, RAMON GONZALO BARROS  
ZHUNIO, RODOY ALFREDO CABRERA GONZALEZ, ANGEL SALVADOR  
UYAGUARI ALVARADO** en calidad de mandatario del señor  
**GREGORIO CAJAMARCA GUAMAN**, según el poder que se adjunta  
como documento habilitante; **MANUEL FABIAN CAMPOZANO  
CARDENAS, GALO PATRICIO CAMPOZANO RAMON, ANGEL ROLEGARIO  
CARDENAS NEIRA, FLOILAN CARMONA ALEMAN, FREDDY GIOVANNI  
CARMONA ALVARADO, CARLOS GONZALO CARMONA PESANTEZ**, en  
calidad de mandatario del señor **JOAQUIN CAMILO CARMONA  
CALDERON**, según el poder que se agrega como documento  
habilitante; **MANUEL FERNANDO CASTRO PESANTEZ, MERCEDES  
ESPERANZA CASTRO PESANTEZ, EDWIN ORLANDO CRIOLLO  
ASTUDILLO, HERNAN FRANCISCO CHICA OCHOA, LUIS ALCIDES  
CHICA VERA, JOSE DAVID CHICA VERA, SAUL TARQUINO CHICA  
VERA, SEGUNDO JUAN DUCHI CARMONA**, por sus propios  
derechos y en calidad de mandatario del señor **JORGE LUIS  
DUCHI CARMONA**, según el poder que se agrega como  
documento habilitante; **VICTOR REINALDO GORDILLO,  
FLORENCIA MATILDE DUCHI PINTADO** en calidad de mandataria  
del señor **APOLINARIO GUAMAN AYABACA**, según el poder que  
se adjunta como documento habilitante; **HECTOR AUGUSTO  
GUAMAN, EDGAR DAVID GUTIERREZ CARMONA, MOISES SALVADOR**



GUTIERREZ OCHOA, HENRY EDUARDO IDROVO PESANTEZ, MANUEL DE LA CRUZ JARA GUAMAN, LUIS HERNAN LEON BAUTISTA, MANUEL GILBERTO LOJANO SÁNCHEZ, WILLIAN PATRICIO LUPERCIO BALAREZO, GALO RENE MATUTE ASTUDILLO en calidad de mandatario del señor RICHARD HUMBERTO MATUTE ASTUDILLO, según el poder que se agrega como documento habilitante; GALO RENE MATUTE ASTUDILLO, JUAN LUIS MERCHAN HERAS, MANUEL ARCENIO MOGROVEJO MATUTE, DAVID MOLINA MONTERO, los cónyuges señor ANGEL MARIA MUÑOZ NARVAEZ y la señora ROSA ELVIRA SINCHI QUIZHPI en calidad de mandatarios de los cónyuges señor FRANCISCO FLORENCIO MONCAYO GUIRACOCHA y la señora RUBIA EVANGELINA MUÑOZ SINCHI, según el poder que se adjunta como documento habilitante; MANUEL ALBERTO NIVICELA LOJA, MARIA ROSA NIVICELA LOJA, MANUEL ESPIRITU NIVECELA ESPINOZA en calidad de mandatario del señor JOSE ALFREDO NIVICELA NIVICELA, según el poder que se agrega como documento habilitante; EDGAR SALVADOR NOVILLO ORTEGA, JULIO OTORONGO GUAMBAÑA, JOSE CARLOS PINTADO GUAMAN, JORGE SEGUNDO PULGARIN CRESPO, RUBEN ROLANDO PULLA MOCHA, EDGAR FEDERICO QUIZHPI CARPIO, MARCO FLORENCIO ROCANO DURAZNO, RAUL ERNESTO SIGUENZA MALDONADO, LUIS

ANTONIO SINCHI PEREZ, JUAN RUBEN SINCHI SINCHI, JAIME RAMIRO SOLANO MATUTE, JUAN BENJAMIN TINOCO ORTIZ, JOSE ANTONIO TUBA MATUTE, JOSE MIGUEL VALVERDE PANGOL, FAUSTO RODRIGO VERA ORTIZ, JUAN MARCO VILLA GUACHICHULCA, JORGE IVAN YUMBLA VALLEJO; manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces ante la Ley, para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una Escritura Pública que contenga la **CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS** que se denominará **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES BAÑOS S.A. TRANSBAÑOSA"**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato de **CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE URBANO** la que se denominará **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES BAÑOS S.A.**



**TRANSBAÑOSA**" los señores: **ALVARADO CASTRO JAIME EDUARDO** con cédula de identidad número CERO UNO CERO DOS SIETE NUEVE SIETE TRES CUATRO-SIETE, casado; **ARIAS MEJIA VICENTE LEOPOLDO** con cédula de identidad número CERO UNO CERO DOS TRES UNO UNO OCHO SEIS-SIETE, soltero; **ASTUDILLO RAMON MANUEL GUILLERMO** con cédula de identidad número UNO SIETE CERO NUEVE UNO SEIS SEIS UNO CERO-CERO, casado; **BALAREZO JIMÉNEZ IMELDA ANGELICA** con cédula de identidad numero CERO UNO CERO UNO UNO TRES TRES OCHO OCHO-DOS, casado; **BARROS CARMONA EDGAR MARCELO** con cédula de identidad numero CERO UNO CERO UNO OCHO CINCO SIETE CERO CINCO-CERO, casado; **BARROS GUERRERO ALEJANDRO GUSTAVO** con cédula de identidad número CERO UNO CERO DOS CUATRO CINCO OCHO DOS SIETE-CERO, casado; **BARROS ZHUNIO RAMON GONZALO** con cédula de identidad número CERO UNO CERO DOS TRES CINCO CINCO DOS CUATRO-CINCO, divorciado; **CABRERA GONZALEZ RODOY ALFREDO** con cédula de identidad número CERO TRES CERO CERO OCHO NUEVE TRES TRES DOS-OCHO, soltero; **UYAGUARI ALVARADO ANGEL SALVADOR**, en calidad de mandatario del señor **CAJAMARCA GUAMAN GREGORIO**, según el poder que se agrega como documento habilitante, con cédula de identidad número CERO UNO

CERO UNO TRES TRES CUATRO CERO UNO-NUEVE, casado;  
**CAMPOZANO CARDENAS MANUEL FABIÁN** con cédula de identidad  
número CERO UNO CERO TRES SEIS CUATRO CUATRO CINCO  
CINCO-CINCO, soltero; **CAMPOZANO RAMON GALO PATRICIO** con  
cédula de identidad número CERO UNO CERO TRES CERO CERO  
CUATRO CINCO NUEVE-CUATRO, casado; **CARDENAS NEIRA ANGEL**  
**ROLEGARIO** con cédula de identidad número CERO UNO CERO  
TRES UNO SEIS DOS CINCO TRES-TRES, casado; **CARMONA**  
**ALEMAN FROILAN** con cédula de identidad número CERO UNO  
CERO CERO UNO UNO DOS CERO DOS-OCHO, casado; **CARMONA**  
**ALVARADO FREDDY GIOVANNI** con cédula de identidad número  
CERO UNO CERO TRES NUEVE TRES OCHO UNO CERO-SEIS,  
soltero; **CARMONA PESANTEZ CARLOS GONZALO**, en calidad de  
mandatario del señor **CARMONA CALDERON JOAQUIN CAMILO**,  
según el poder se que agrega como documento habilitante,  
con cédula de identidad número CERO SIETE CERO CERO CERO  
CINCO SIETE SIETE CERO-SEIS, casado; **CASTRO PESANTEZ**  
**MANUEL FERNANDO** con cédula de identidad número CERO UNO  
CERO DOS SIETE CERO CERO CERO CUATRO-CUATRO, soltero;  
**CASTRO PESANTEZ MERCEDES ESPERANZA** con cédula de  
identidad número CERO UNO CERO DOS CERO SIETE DOS DOS  
DOS-CERO, casado; **CRIOLLO ASTUDILLO EDWIN ORLANDO** con

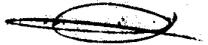


cédula de identidad número CERO UNO CERO TRES SEIS SEIS  
CUATRO TRES UNO-CUATRO, soltero; **CHICA OCHOA HERNAN**  
**FRANCISCO** con cédula de identidad número CERO UNO CERO  
DOS CERO TRES SEIS CUATRO DOS-TRES, casado; **CHICA VERA**  
**LUIS ALCIDES** con cédula de identidad número CERO UNO  
CERO UNO DOS CERO UNO TRES NUEVE-UNO, casado; **CHICA VERA**  
**JOSE DAVID** con cédula de identidad número CERO UNO CERO  
DOS CERO UNO UNO NUEVE CERO-CINCO, casado; **CHICA VERA**  
**SAUL TARQUINO** con cédula de identidad número CERO UNO  
CERO DOS NUEVE CINCO NUEVE NUEVE CUATRO-SIETE, casado;  
**DUCHI CARMONA SEGUNDO JUAN BAUTISTA** por sus propios  
derechos y como mandatario del señor **DUCHI CARMONA JORGE**  
**LUIS**, con cédula de identidad número CERO UNO CERO CERO  
TRES SEIS UNO SEIS CUATRO-UNO, casado; **GORDILLO VICTOR**  
**REINALDO** con cédula de identidad número CERO UNO CERO  
DOS DOS TRES CINCO CERO OCHO-DOS, casado; **DUCHI PINTADO**  
**FLORENCIA MATILDE** en calidad de mandataria del señor  
**GUAMAN AYABACA APOLINARIO**, según el poder que se agrega  
como documento habilitante, con cédula de identidad  
número CERO UNO CERO UNO SEIS CUATRO TRES TRES SIETE-  
SIETE, casada; **GUAMAN HECTOR AUGUSTO** con cédula de  
identidad número CERO TRES CERO CERO CUATRO TRES CUATRO

SEIS DOS-OCHO, casado; **GUTIERREZ CARMONA EDGAR DAVID** con  
cédula de identidad número CERO UNO CERO UNO OCHO NUEVE  
OCHO CINCO SIETE-CINCO, casado; **GUTIERREZ OCHOA MOISÉS**  
**SALVADOR** con cédula de identidad número CERO UNO CERO  
CERO TRES TRES CERO SEIS CERO-CUATRO, casado; **IDROVO**  
**PESANTEZ HENRY EDUARDO** con cédula de identidad número  
CERO TRES CERO UNO CINCO TRES UNO DOS CUATRO-CERO,  
soltero; **JARA GUAMAN MANUEL DE LA CRUZ** con cédula de  
identidad número CERO UNO CERO CERO SIETE CUATRO CERO  
SEIS TRES-OCHO, casado; **LEON BAUTISTA LUIS HERNAN** con  
cédula de identidad número CERO UNO CERO UNO DOS CUATRO  
SEIS TRES CUATRO-SEIS, casado; **LOJANO SÁNCHEZ MANUEL**  
**GILBERTO** con cédula de identidad número CERO UNO CERO  
UNO UNO SIETE CERO CINCO SIETE-NUEVE, casado; **LUPERCIO**  
**BALAREZO WILLIAN PATRICIO** con cédula de identidad número  
CERO UNO CERO TRES TRES CINCO SEIS SEIS DOS-DOS,  
soltero; **MATUTE ASTUDILLO GALO RENE**, en calidad de  
mandatario del señor **MATUTE ASTUDILLO RICHARD HUMBERTO**,  
según el poder que se agrega como documento habilitante,  
con cédula de identidad número CERO UNO CERO TRES CERO  
CERO OCHO CINCO OCHO-SIETE, casado; **MATUTE ASTUDILLO**  
**GALO RENE** con cédula de identidad número CERO UNO CERO



TRES CERO CERO OCHO CINCO OCHO-SIETE, casado; **MERCHAN HERAS JUAN LUIS** con cédula de identidad número CERO UNO CERO UNO CERO OCHO SIETE CERO CERO-CINCO, casado; **MOGROVEJO MATUTE MANUEL ARCENIO** con cédula de identidad número CERO UNO CERO UNO UNO TRES CINCO CINCO SEIS-CUATRO, soltero; **MOLINA MONTERO DAVID** con cédula de identidad número CERO CUATRO CERO CERO TRES OCHO CUATRO CERO OCHO-SIETE, casado; los cónyuges señor **MUÑOZ NARVAEZ ANGEL MARIA** y la señora **SINCHI QUIZHPI ROSA ELVIRA**, en calidad de mandatarios de los cónyuges señor **MONCAYO GUIRACOCHA FRANCISCO FLORENCIO** y señora **MUÑOZ SINCHI RUBIA EVANGELINA** con cédulas de identidad números CERO UNO CERO UNO TRES TRES OCHO OCHO OCHO-SIETE, y CERO UNO CERO CUATRO CERO SIETE DOS CUATRO CUATRO-DOS, respectivamente, casados; **NIVICELA LOJA MANUEL ALBERTO** con cédula de identidad número CERO UNO CERO DOS CUATRO CUATRO OCHO TRES CUATRO-SIETE, casado; **NIVICELA LOJA MARIA ROSA** con cédula de identidad número CERO UNO CERO UNO TRES CINCO CERO CERO SEIS-CUATRO, casado; **NIVECELA ESPINOZA MANUEL ESPIRITU**, en calidad de mandatario del señor **NIVICELA NIVICELA JOSE ALFREDO**, según el poder que se agrega como documento habilitante, con cédula de

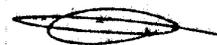




identidad número CERO UNO CERO UNO DOS CUATRO SEIS CERO  
CUATRO-NUEVE, casado; **NOVILLO ORTEGA EDGAR SALVADOR** con  
cédula de identidad número CERO UNO CERO TRES CERO CINCO  
CINCO CUATRO UNO-CUATRO, soltero; **OTORONGO GUAMBAÑA  
JULIO** con cédula de identidad número CERO UNO CERO CERO  
UNO CINCO UNO NUEVE SEIS-OCHO, casado; **PINTADO GUAMAN  
JOSE CARLOS** con cédula de identidad número CERO UNO CERO  
UNO NUEVE CINCO CINCO NUEVE UNO-DOS, casado; **PULGARIN  
CRESPO JORGE SEGUNDO** con cédula de identidad número CERO  
UNO CERO UNO CERO OCHO NUEVE DOS OCHO-DOS, casado; **PULLA  
MOCHA RUBEN ROLANDO** con cédula de identidad número CERO  
UNO CERO DOS SEIS SIETE OCHO TRES NUEVE-OCHO, casado;  
**QUIZPHI CARPIÓ EDGAR FEDERICO** con cédula de identidad  
número CERO UNO CERO UNO SEIS CERO CUATRO NUEVE SIETE-  
TRES, casado; **ROCANO DURAZNO MARCO FLORENCIO** con cédula  
de identidad número CERO UNO CERO UNO CINCO CINCO DOS  
NUEVE CERO-NUEVE, casado; **SIGUENZA MALDONADO RAUL  
ERNESTO** con cédula de identidad número CERO UNO CERO  
CERO SIETE SEIS OCHO TRES SIETE-TRES, casado; **SINCHI  
PEREZ LUIS ANTONIO** con cédula de identidad número CERO  
UNO CERO UNO CERO CUATRO CUATRO SEIS CERO-CERO, casado;  
**SINCHI SINCHI JUAN RUBEN** con cédula de identidad número

CERO UNO CERO TRES SIETE SEIS CERO CERO TRES-NUEVE,  
soltero; **SOLANO MATUTE** ✓ **JAIME RAMIRO** con cédula de  
identidad número CERO UNO CERO TRES OCHO CINCO CINCO  
SEIS TRES-UNO, soltero; **TINOCO ORTIZ** ✓ **JUAN BENJAMÍN** con  
cédula de identidad número CERO UNO CERO CERO OCHO CINCO  
CINCO UNO NUEVE-SEIS, divorciado; **TUBA MATUTE** ✓ **JOSE**  
**ANTONIO** con cédula de identidad número CERO UNO CERO UNO  
DOS CERO CERO TRES SIETE-SEIS, casado; **VALVERDE PANGOL**  
**JOSE** ✓ **MIGUEL** con cédula de identidad número CERO UNO CERO  
CERO SIETE CUATRO OCHO UNO SIETE-SIETE, casado; **VERA**  
**ORTIZ** ✓ **FAUSTO RODRIGO** con cédula de identidad número CERO  
UNO CERO UNO OCHO OCHO DOS OCHO DOS-SIETE, soltero;  
**VILLA GUACHICHULCA** ✓ **JUAN MARCOS** con cédula de identidad  
número CERO UNO CERO TRES CUATRO NUEVE CERO DOS UNO-  
CINCO, casado; **YUMBLA VALLEJO** ✓ **JORGE IVAN** con cédula de  
identidad número CERO UNO CERO DOS SEIS CERO SEIS SEIS  
SEIS-DOS, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana,  
domiciliados en Cuenca y capaces ante la Ley para  
obligarse y contratar, manifestamos que hemos convenido  
emprender en una Compañía Anónima de Transporte Urbano.

**CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION FUNDAMENTAL.** - Las personas  
naturales que otorgamos esta escritura pública, con



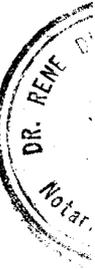
plena capacidad civil para contratar, declaramos de consuno y de manera expresa, que es nuestra voluntad fundar, como en efecto fundamos, por la vía simultánea, una compañía anónima mercantil que se denominará "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES BAÑOS S.A. TRANSBAÑOSA", con la finalidad de emprender en las actividades para las que se organiza y participar de sus utilidades, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, y supletoriamente en el orden que se indica, por el Código de Comercio, por los Convenios de las partes y por el Código Civil.

**CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES BAÑOS S.A. TRANSBAÑOSA": CAPITULO**

**PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO, CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO PRIMERO:**

**DENOMINACION.-** Esta Compañía Anónima de Transporte Urbano se constituye con la denominación social de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES BAÑOS S.A. TRANSBAÑOSA".

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** El Objeto principal de la Compañía, es dedicarse al transporte urbano de pasajeros en buses, brindando los siguientes servicios: **POPULAR y ESPECIAL**, en las diversas líneas que los competentes Organismos que regulen el Tránsito.



A handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page, consisting of a stylized, cursive-like scribble.



lo autorizaren, para lo que utilizarán vehículos debidamente acondicionados para el efecto. La Compañía, para el cumplimiento de su objetivo, podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por la Ley. Así como también la Importación de vehículos y accesorios. **ARTICULO TERCERO:**

**DOMICILIO.-** El Domicilio principal de esta Compañía, es en la Ciudad de Cuenca, República del Ecuador, pudiendo la Junta General de Accionistas, establecer, suprimir o fundar, tantas sucursales, agencias y establecimientos como estime necesarios, en los lugares y ciudades del Ecuador, como del extranjero. **ARTICULO CUARTO:**

**DURACION.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá ser restringido o prolongado. **ARTICULO QUINTO: DEL**

**CAPITAL SUSCRITO.-** El Capital suscrito de esta Compañía es el de **SIETE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMERICA USD, dividido en setenta y siete acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.** - La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes Títulos de Acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Sociedad, o por quienes se encuentren haciendo sus veces, entrega de títulos de acciones que se hará una vez que se encuentren completamente cancelados, pues en caso contrario, se entregará los certificados provisionales en la forma prevista en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO:** Cada título deberá contener una o más acciones, las que estarán numeradas del cero cero uno hasta el setenta y siete inclusive y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, y los títulos contendrán todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: ANULACION DE TITULOS.** - En el caso de extravío o destrucción de un título de acción o de un



certificado provisional, el Directorio de la Compañía, podrá anular el título o certificado provisional, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionaran la anulación del título así como la expedición del nuevo, será de cuenta del interesado. **ARTICULO NOVENO:**

**CONDOMINIO.-** Cuando por cualquier causa una acción perteneciera a mas de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado, o en su falta, a un administrador común, quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales concedan a los accionistas. **ARTICULO**

**DECIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, que será convocada en forma

expresa para este efecto. Para el caso de aumento de capital, la Junta General de Accionistas podrá resolver si éste se realiza en numerario o en especie, por la capitalización de las reservas y de las utilidades; por el superávit proveniente de la revalorización de los activos u otras formas permitidas por la Ley, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para este efecto. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que poseen al momento de resolver sobre el aumento del capital, siempre que no estén en mora en el pago del capital anterior. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

**REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación con carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo los casos de tratarse de una representación legal o de existir poder otorgado ante Notario Público. No podrán ser



representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la sociedad. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

RESPONSABILIDAD.- La Responsabilidad de los accionistas se limita al valor de sus acciones. ARTICULO DECIMO

TERCERO: VOTO.- Los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO CUARTO: Registro de Acciones.-

La Compañía llevará un Libro de Registro de "Acciones y Accionistas", en el que se anotará las cesiones y transferencias, para que tengan valor, será menester cumplir con este requisito de registro. La propiedad de las acciones nominativas se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La transferencia de acciones se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO: Libertad de

negociar las acciones.- Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones. CAPITULO SEGUNDO EJERCICIO

ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS, Y DISTRIBUCION DE

BENEFICIOS. ARTICULO DECIMO SEXTO: FINALIZACION DEL

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la  
Compañía será anual y terminará el treinta y uno de  
diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses contado  
desde el cierre del ejercicio económico anual, se  
elaborará el Balance General, el Estado de las Cuentas  
de las Pérdidas y Ganancias, y la propuesta de  
Distribución de Beneficios, que serán presentados a  
consideración de la Junta General acompañados de un  
informe del Gerente General, acerca de su gestión y de  
la situación económica y financiera de la Compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: EL Balance General, el estado de  
Cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el Informe  
del Gerente General y el Informe del Comisario, sobre  
los antedichos documentos, estarán a disposición de los  
accionistas para su conocimiento y estudio por lo menos  
quince días antes de la fecha de reunión a la Junta

General que deberá conocerlo. ARTICULO DECIMO NOVENO:

RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva si después de constituido resultara disminuido por cualquier causa. ARTICULO VIGESIMO: BENEFICIOS. Una vez

aprobado el balance General y el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias, y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la COMPAÑÍA y para el Fondo de Reserva Legal, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la Compañía, como remuneración de su trabajo, y en dividendos en favor de los accionistas. Estos dividendos serán pagados en la oficina de la Compañía en Cuenca, a

partir de la fecha que fije la propia Junta. **CAPITULO**  
**TERCERO GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL**  
**DE LA COMPAÑIA ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

**ADMINISTRACION.-** El Gobierno, la Dirección y Administración de la Compañía, está a cargo de la Junta General de Accionistas, del Directorio, del Presidente y Vicepresidente, del Gerente General, Subgerente y Secretario. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS**

**GENERALES: ATRIBUCIONES.-** La Junta General integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Subgerente, Secretario, y a los Comisarios, principal y suplente para el período establecido en este Estatuto;



b) Conocer anualmente las cuentas, el Balance y Estado de Situación, los informes que le presentaren el Directorio por intermedio de su Presidente, el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fuesen precedidos por el informe del Comisario; c) Fijar las retribuciones de los miembros del Directorio y del Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía: nombrar liquidadores, fijar su retribución; y, considerar las cuentas de la liquidación; i) Aprobar la contratación de Auditoria Externa, así como de nuevos servicios de asesoría en general, sin perjuicio de las funciones del

Comisario, que deberá fiscalizar a la Compañía; j) Reformar y aprobar el Reglamento Interno de la Compañía en tres sesiones. k) Interpretar el Estatuto en caso de duda; y l) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CLASES

DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Sociedad. ARTICULO

VIGESIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos puntualizados en el artículo vigésimo segundo de estos Estatutos, así como cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria. La Junta General de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración creados por los estatutos, aun cuando el

asunto no figure en el Orden del Día. ARTICULO VIGESIMO

QUINTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas

Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria, y cuando fuesen legalmente convocados para

ese objeto. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CONVOCATORIA.- La

Junta General del Accionistas, sea Ordinaria o

Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de

los periódicos de mayor circulación en el domicilio de

la Sociedad, con ocho días de anticipación cuando menos,

al día fijado para la reunión. La Convocatoria deberá

señalar, el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

Toda resolución sobre asuntos no expresados en la

convocatoria, será nulo. En caso de urgencia, el

Comisario de la Sociedad podrá convocar a Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: SEGUNDA CONVOCATORIA.- Si la

Junta General de Accionistas no pudiera reunirse en

primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a

una segunda convocatoria, la que no podrá extenderse mas

de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos de la mitad mas uno del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, este hecho deberá ser expresado en la Convocatoria que para el efecto se haga. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

**CONVOCATORIA DE HECHO PARA LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada, y quedará validamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Pagado, y si los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo pena de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes



puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado. **ARTICULO**

**VIGESIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta

General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

validamente el aumento del capital o su disminución, la

transformación, la fusión, la disolución anticipada, la

reactivación de la Compañía puesta en proceso de

Liquidación, la Convalidación y cualquier modificación a

los Estatutos Sociales en primera convocatoria, habrán

de concurrir los accionistas que representen cuando

menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Pagado;

bastando en segunda convocatoria la representación de la

tercera parte del Capital Pagado. Si luego de la segunda

convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma

establecida en el inciso segundo del artículo doscientos

cuarenta de la Ley de Compañías. Se realizará una

tercera convocatoria cuya fecha no podrá ser fijada

después de sesenta días contados a partir de la primera

fecha fijada para la primera reunión, en la que se

resolverá con el número de accionistas presentes, y deberá expresarse este particular en la convocatoria que se realice. **ARTICULO TRIGESIMO: DIRECCION DE LA JUNTA**

**GENERAL.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Sociedad, y a falta de aquel, por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como Secretario actuará el titular de la Sociedad quien es nombrado por la Junta General de Accionistas con igual período del Presidente, a su falta podrán los Accionistas presentes en la reunión designar un Secretario Ad-hoc. Las resoluciones que adopte la Junta General tienen fuerza obligatoria para todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la impugnación, siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mitad más uno de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO**

**TRIGESIMO PRIMERO: LIBRO DE ACTAS.-** El acta de las



deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, será firmada por el presidente y el Secretario, debiendo formar un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma prevista en la Ley y los Estatutos. Se agregaran a dicho expediente todos los demás documentos que se hayan conocido en la reunión. Las actas se llevaran a mano, debidamente foliadas, en un libro destinado para el efecto. **ARTICULO**

**TRIGESIMO SEGUNDO: MIEMBROS DEL DIRECTORIO.-** El Directorio de la Sociedad estará integrado por el Presidente y Vicepresidente de la Compañía, cinco vocales principales y cinco vocales suplentes. El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada quince días previa convocatoria del Presidente, y extraordinariamente cada vez que disponga el Presidente o por solicitud escrita de por lo menos cuatro vocales. Se considerara legalmente constituido para deliberar y resolver, con la concurrencia de por lo menos cuatro de

sus siete vocales, quienes deberán ser previamente convocados. Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente, por escrito y por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones que adopte el Directorio deberán ser tomadas por mayoría de votos. Se considerará mayoría de votos, el de la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. El Vicepresidente será quien reemplace al Presidente, cuando aquel no concurra, por falta, ausencia o incapacidad. En caso de ausencia o falta de uno de los vocales principales, podrá ser subrogado por uno de los vocales suplentes. Podrán ser designados Vocales del Directorio, los accionistas o no de la Sociedad, quienes deberán ser elegidos por la Junta General, debiendo durar en sus funciones el tiempo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones del Directorio. No podrán ser Miembros del Directorio,



empleados de la Compañía. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son facultades de tipo enunciativo y no limitativo las siguientes: **a)** Tiene los mas amplios poderes de administración y disposición; **b)** Aprobará los planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de la Compañía; **c)** Deberá conocer y aprobar el régimen de remuneraciones del Presidente, del Gerente General, del Subgerente; **d)** Autorizar la enajenación o adquisición de toda clase de bienes inmuebles, hasta por un valor que no exceda del VEINTE POR CIENTO del Capital suscrito, salvo lo dispuesto en el artículo DOCE de la Ley de Compañías; **e)** Convocar a Juntas Generales por intermedio de su Presidente; **f)** Si al hacerse el Balance anual o parcial de la Sociedad, se apreciare la pérdida del CINCUENTA POR CIENTO del Capital suscrito o más, el Directorio de inmediato deberá convocar a Junta General para informar la situación; **g)** Resolver las solicitudes de los accionistas de la Sociedad, sobre la anulación de

títulos de acciones o certificados provisionales, y disponer la emisión de los nuevos; h) Cuidar que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio; i) Llevar los libros sociales como son los de Actas de Juntas Generales, el libro talonario y el de acciones y accionistas; j) Entregar y presentar a la Junta General, por lo menos una vez al año una memoria razonada acerca de la situación de la compañía; acompañada del balance, del inventario detallado y preciso de las existencias y del estado de pérdidas y ganancias. El incumplimiento de esta norma será causa suficiente para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de la responsabilidad en la que puedan estar incurso; k) Enviar a la Superintendencia de Compañías los informes contables correspondientes; y l) Todas las demás que le concede la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la



Sociedad, quién ejercerá dichas funciones por el tiempo de un año, pudiendo luego, ser reelegido en forma indefinida. No precisamente debe ser accionista de la Sociedad para ser elegido Presidente. Cuando por ausencia o incapacidad faltara el Presidente de la Sociedad, éste será reemplazado por el Vicepresidente, quién actuará con iguales funciones. **ARTICULO TRIGESIMO**

**QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente, elegido en la misma forma que el Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel; durará un año en sus funciones, pudiendo luego ser reelegido indefinidamente.

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**

Le corresponde al Presidente de la Sociedad: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las que adopte la Junta General de Accionistas y el Directorio; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, así como las del Directorio; c) Legalizar con su firma las actas

de las Juntas Generales y de las sesiones del Directorio; **d)** Vigilar la marcha de la Compañía, y velar porque se cumplan sus finalidades; **e)** Podrá intervenir en todos los actos internos o externos que influyan o afecten el normal y eficiente desenvolvimiento de la Compañía; **f)** Convocar a las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, y a las reuniones del Directorio; **g)** Dirimir con su voto los empates en las votaciones del Directorio, **h)** Presidir todos los actos oficiales de la Compañía; **i)** Firmar la correspondencia de la Compañía; **j)** Elaborar el orden del día con el Directorio; y, **k)** Las demás atribuciones que señala la Ley, éstos Estatutos, la Junta General, el Directorio y el Reglamento Interno. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DEL**

**GERENTE GENERAL.-** La Junta General, elegirá al Gerente General de la Compañía, quién tendrá la dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General, del Directorio, y las demás que fuesen necesarias. Para ser



Gerente General no se precisa ser Accionista, y desempeñará sus funciones por el tiempo de un año, pudiendo luego, ser reelegido en forma indefinida. Cuando por ausencia o incapacidad faltara el Gerente General de la Compañía, éste será reemplazado por el Subgerente, quién actuará con iguales funciones.

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DEL SUBGERENTE.-** El

Subgerente, elegido en la misma forma que el Gerente General, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel; y durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:**

**ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General

tendrá las siguientes atribuciones: a) Ser el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; es por consiguiente representante de la Sociedad en juicio o fuera de él; b) Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y la Ley de Compañías, libro de

Actas de las Juntas Generales, del Directorio, y el de Acciones y Accionistas; c) Entregar a los Comisarios, y entregar por lo menos una vez cada año, a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y del Inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del Balance por parte del Gerente General, será motivo para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiese incurrido; d) Proceder a la Liquidación de la Compañía, cuando no se designare liquidador, salvo disposición en contrario; e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio; f) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; g) Presentar al Directorio los informes sobre el movimiento financiero de la Sociedad, mediante la presentación de Balances,



flujos de caja, etc., y el análisis de los mismos, así como todo otro informe que el Directorio requiera; h) Firmar los contratos públicos y privados; i) Coordinar los programas, la ejecución y trámites requeridos por la Compañía, mediante las personas encargadas de los diferentes departamentos, responsabilizándose a través de los mismos de su cumplimiento; j) Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil prudente y ordinaria; y, k) Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley, estos estatutos, y las resoluciones de la Junta General y del Directorio, y que siendo lícitas, esté autorizado a realizarlas.

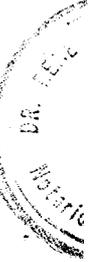
**ARTICULO CUADRAGESIMO: REPRESENTACION LEGAL.** - De conformidad con estos estatutos sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tiene el Gerente General. **ARTICULO**

**CUADRAGESIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN DEL COMISARIO.** - La Junta General nombrará un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la Compañía, e informe

acerca de ella a la Junta General; El Comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sin embargo la Junta General en cualquier tiempo podrá revocar el nombramiento aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Al mismo tiempo, la Junta deberá nombrar un suplente, llamado a actuar por ausencia o impedimento del principal. La Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía, en el momento que estime conveniente.

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL**

**COMISARIO.-** El Comisario a más de tener Derecho ilimitado de inspeccionar y vigilar sobre las operaciones sociales de Compañía, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Fiscalizar en todas sus partes la Administración de la Compañía; **b)** Exigir al Gerente General la presentación de un Balance mensual de comprobación, con los informes adicionales que crea convenientes; **c)** Examinar por lo menos, una vez cada





tres meses, los libros y papeles de la Compañía, los estados de caja y cartera; **d)** Revisar el Balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio, según aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes, y entregarlo al Gerente General dentro de los quince días posteriores, para que el referido administrador ponga en consideración y disposición de los Accionistas en las oficinas de la Compañía, y luego pase a conocimiento de la Junta General; **e)** Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el Orden del día en forma previa a la convocatoria, los puntos que creyere convenientes; **f)** Asistir con voz informativa a las juntas generales, presentar las denuncias que reciba y proponer, motivadamente la remoción de los administradores cuando fuere del caso; **g)** Todas las demás atribuciones que le correspondan por

estos estatutos y la Ley. ARTICULO CUADRAGESIMO TECERO:

Prohibiciones al Comisario.- Le es prohibido al Comisario negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva. CAPITULO

CUARTO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO

CUADRAGESIMO CUARTO.- La disolución anticipada de la Sociedad, será resuelta por la Junta General de Accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley. Igualmente la Sociedad se disolverá por el hecho de estar incurso en las causales determinadas en la Ley de Compañías. ARTICULO

CUADRAGESIMO QUINTO.- Acordada por cualquier motivo la disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo designar la Junta General de Accionistas, un liquidador principal y a un suplente, según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías. ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- Todo lo que no estuviese expresamente determinado en estos estatutos,



se regirá por las disposiciones señaladas en la Ley de Compañías que se hallare vigente. **DISPOSICIONES**

**GENERALES ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.-** La Compañía en todo lo relacionado al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la **UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CUENCA**, el Consejo Nacional de Tránsito y la respectiva Jefatura de Tránsito. **ARTICULO**

**CUADRAGESIMO OCTAVO.-** Las reformas al estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y mas actividades de Transporte, efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre de la I. Municipalidad del Cantón Cuenca, del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, y de la Jefatura Provincial de Tránsito.

**ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre de la I.

Municipalidad de Cuenca, el Consejo Nacional de Tránsito, no constituirán títulos de propiedad, y por consiguiente no son susceptibles de negociación.

**ARTICULO QUINCAGESIMO.**- Las tarifas que regirán para la prestación del servicio por parte de la Compañía serán fijadas por la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre y el Consejo Nacional de Tránsito. **CLAUSULA**

**CUARTA: DECLARACIONES: PRIMERA.**- Las actas de las Juntas Generales y del Directorio se llevarán en sendos libros especiales, con hojas foliadas y numeradas, las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico. **SEGUNDA.**- Facultase al abogado que al pie suscribe a pedir la aprobación de esta escritura y la convocatoria a Junta General de Accionistas para la elección de GERENTE GENERAL y de otros funcionarios de la Sociedad. **TERCERA.**- El capital suscrito de la compañía es de **SIETE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7.700,00 USD)** dividido en setenta y siete acciones ordinarias cada una de cien





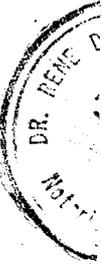
dólares, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un numerario de cincuenta por ciento (50%); conforme consta del correspondiente certificado bancario de la cuenta de integración de capital que para el efecto se ha abierto y que se acompaña para que forme parte de la presente escritura. La suscripción y pago del capital se lo realiza de la siguiente manera: Los accionistas

señores: ARIAS MEJIA VICENTE LEOPOLDO, VALAREZO  
JIMÉNEZ IMELDA ANGELICA, BARROS CARMONA EDGAR  
MARCELO, CARMONA ALEMAN FROILAN, CHICA OCHOA HERNAN  
FRANCISCO, CHICA VERA LUIS ALCIDES, LEON BAUTISTA  
LUIS HERNAN, MOLINA MONTERO DAVID, LOJANO SANCHEZ  
MANUEL GILBERTO, CRIOLLO ASTUDILLO EDWIN ORLANDO,  
NOVILLO ORTEGA EDGAR SALVADOR, OTORONGO GUAMBAÑA JULIO  
CESAR, QUIZPHI CARPIO EDGAR FEDERICO, TINOCO ORTIZ JUAN  
BENJAMÍN, VALVERDE PANGOL JOSE MIGUEL, VERA ORTIZ  
FAUSTO RODRIGO, SIGUENZA MALDONADO RAUL ERNESTO,

suscriben dos acciones equivalentes a doscientos dólares, de los cuales cada uno paga en dinero en

17

efectivo la suma de cien dólares; y los cuarenta y tres accionistas restantes suscriben una acción, equivalente a cien dólares, de los cuales cada uno paga en dinero en efectivo la suma de cincuenta dólares. El saldo del capital adeudado será cancelado por los accionistas en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se dignará agregar la demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de este contrato, al que los otorgantes han concurrido con toda libertad. Atentamente, firma) Doctor. Carlos Yuquilima N. Abogado.- Matrícula Profesional Número mil doscientos treinta y siete del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la minuta que los otorgantes aprobándola en todas sus partes, la aceptan y la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley.- Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias, certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Léida esta escritura a los





comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto:

DOY FE.-

*[Handwritten signature]*

-----  
JAIME E. ALVARADO CASTRO ✓  
C.I. 010279734-7

*[Handwritten signature]*

-----  
VICENTE L. ARIAS MEJIA ✓  
C.I. 010231186-7

*[Handwritten signature]*  
-----  
MANUEL G. ASTUDILLO RAMÓN ✓  
C.I. 170916610-0

*[Handwritten signature]*  
-----  
IMELDA A. BALAREZO JIMENEZ ✓  
C.I. 010113388-2

*[Handwritten signature]*  
-----  
MARCELO BARROS CARMONA ✓  
C.I. 010185705-0

*[Handwritten signature]*  
-----  
ALEJANDRO G. BARROS GUERRERO ✓  
C.I. 010245827-0

*[Handwritten signature]*  
-----  
RAMON G. BARROS ZHUNIO ✓  
C.I. 010235524-5

*[Handwritten signature]*  
-----  
RODY A. CABRERA GONZALEZ ✓  
C.I. 030089332-8

*[Handwritten signature]*  
-----  
ANGEL S. UYAGUARI ALVARADO ✓  
C.I. 010133401-9

*[Handwritten signature]*  
-----  
MANUEL F. CAMPOZANO CARDENAS ✓  
C.I. 010364455-5

*[Handwritten signature]*  
-----  
ROSA E. SINCHI QUIZHPI ✓  
C.I. 010407244-2

*[Handwritten mark]*

DR. FF  
HOL

~~Signature~~  
GALO P. CAMPOZANO RAMON ✓  
C.I. 010300459-4

~~Signature~~  
ANGEL R. CARDENAS NEIRA ✓  
C.I. 010316253-3

~~Signature~~  
FROILAN CARMONA ALEMAN ✓  
C.I. 010011202-8

~~Signature~~  
FREDDY G. CARMONA ALVARADO ✓  
C.I. 010393810-6

~~Signature~~  
GALO G. CARMONA PESATEZ ✓  
C.I. 070005770-6

~~Signature~~  
MANUEL F. CASTRO PESANTEZ ✓  
C.I. 010270004-4

~~Signature~~  
MERCEDES E. CASTRO PESANTEZ ✓  
C.I. 010207222-0

~~Signature~~  
EDWIN O. CRIOLLO ASTUDILLO ✓  
C.I. 010366431-4

~~Signature~~  
HERNAN F. CHICA OCHOA ✓  
C.I. 010203642-3

~~Signature~~  
LUIS ALCIDES CHICA VERA ✓  
C.I. 010129139-1

~~Signature~~  
JOSE DAVID CHICA VERA ✓  
C.I. 010201190-5

~~Signature~~  
SAUL TARQUINO CHICA VERA ✓  
C.I. 010295994-7

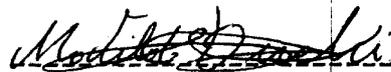
~~Signature~~  
SEGUNDO J. DUCHI CARMONA ✓  
C.I. 010036164-1

~~Signature~~  
SEGUNDO JUAN B. DUCHI CARMONA ✓  
C.I. 010036164-1

~~Signature~~



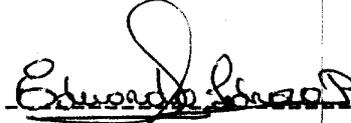
  
-----  
VICTOR REINALDO GORDILLO  
C.I. 010223508-2

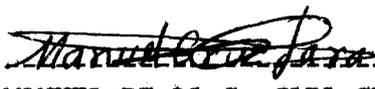
  
-----  
FLORENCIA M. DUCHI PINTADO  
C.I. 010164337-7

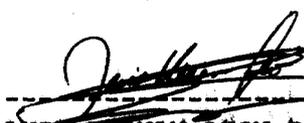
  
-----  
HECTOR AUGUSTO GUAMAN  
C.I. 030043462-8

  
-----  
EDGAR DAVID GUTIERREZ CARMONA  
C.I. 010189857-5

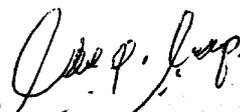
  
-----  
MOISES S. GUTIERREZ OCHOA  
C.I. 010033060-4

  
-----  
HENRY E. IDROVO PESANTEZ  
C.I. 030153124-0

  
-----  
MANUEL DE LA C. JARA GUAMAN  
C.I. 010074063-8

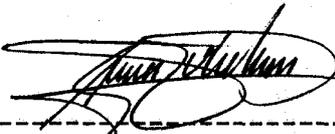
  
-----  
LUIS HERNAN LEON BAUTISTA  
C.I. 010124634-6

  
-----  
MANUEL G. LOJANO SANCHEZ  
C.I. 010117057-9

  
-----  
WILLIAN P. LUPERCIO BALAREZO  
C.I. 010335662-2

  
-----  
GALO R. MATUTE ASTUDILLO  
C.I. 010300858-7

  
-----  
GALO RENE MATUTE ASTUDILLO  
C.I. 010300858-7

  
-----  
JUAN LUIS MERCHAN HERAS  
C.I. 010108700-5

  
-----  
MANUEL A. MOGROVEJO MATUTE  
C.I. 010113556-4





*David Molina*  
-----  
DAVID MOLINA MONTERO ✓  
C.I. 040038408-7

*Angel M. Muñoz Narvaez*  
-----  
ANGEL M. MUÑOZ NARVAEZ ✓  
C.I. 010133888-7

*Manuel A. Nivicela Loja*  
-----  
MANUEL A. NIVICELA LOJA ✓  
C.I. 010244834-7

*Maria Rosa Nivicela Loja*  
-----  
MARIA ROSA NIVICELA LOJA ✓  
C.I. 010135006-4

*Manuel E. Nivecela Espinoza*  
-----  
MANUEL E. NIVECELA ESPINOZA ✓  
C.I. 01024604-9

*Edgar Salvador Novillo Ortega*  
-----  
EDGAR SALVADOR NOVILLO ORTEGA ✓  
C.I. 010305541-4

*Julio Otorongo Guambaña*  
-----  
JULIO OTORONGO GUAMBAÑA ✓  
C.I. 010015196-8

*Jose Carlos Pintado Guaman*  
-----  
JOSE CARLOS PINTADO GUAMAN ✓  
C.I. 010195591-2

*Jorge S. Pulgarin Crespo*  
-----  
JORGE S. PULGARIN CRESPO ✓  
C.I. 010108928-2

*Ruben Rolando Pulsa Mocha*  
-----  
RUBEN ROLANDO PULSA MOCHA ✓  
C.I. 010267839-8

*Edgar Federico Qizhpi Carpio*  
-----  
EDGAR FEDERICO QIZHPI CARPIO ✓  
C.I. 010160497-3

*Marco F. Rocano Durazo*  
-----  
MARCO F. ROCANO DURAZO ✓  
C.I. 010155290-9

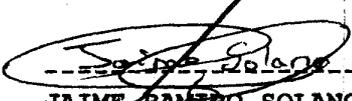
*Raul E. Siguenza Maldonado*  
-----  
RAUL E. SIGUENZA MALDONADO ✓  
C.I. 010076837-3

*Luis Antonio Sinchi Perez*  
-----  
LUIS ANTONIO SINCHI PEREZ ✓  
C.I. 010104460-0

*[Handwritten mark]*

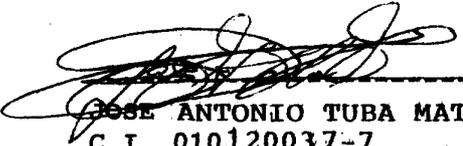


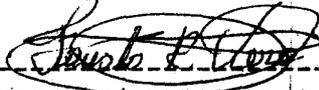
  
-----  
JUAN RUBEN SINCHI SHINCHI ✓  
C.I. 010376003-9

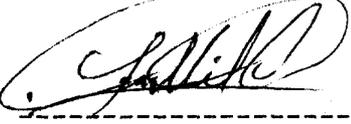
  
-----  
JAIME RAMIRO SOLANO MATUTE ✓  
C.I. 010385563-1

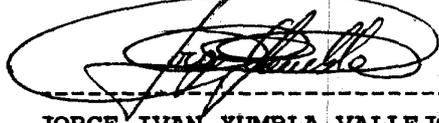
  
-----  
JUAN BENJAMIN TINOCO ORTIZ ✓  
C.I. 010085519-6

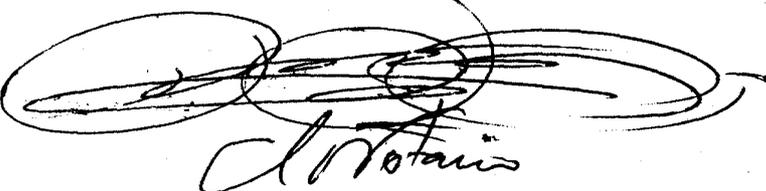
  
-----  
JOSE MIGUEL VALVERDE PANJON ✓  
C.I. 010074817-7

  
-----  
JOSE ANTONIO TUBA MATUTE ✓  
C.I. 010120037-7

  
-----  
FAUSTO RODRIGO VERA ORTIZ ✓  
C.I. 010188282-7

  
-----  
JUAN M. VILLA GUACHICHULCA ✓  
C.I. 010349021-5

  
-----  
JORGE IVAN YUMBLA VALLEJO ✓  
C.I. 010260666-2

  
-----  
Carlos Totaris



## BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 13 de marzo del 2001

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de una compañía en formación que se denominará "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES BAÑOS S.A. TRANSBAÑOSA" la cantidad de \$ 3.850 (tres mil ochocientos cincuenta dólares con 00/ 100), la cual ha sido consignada por:

X1. ALVARADO CASTRO JAIME EDUARDO	\$ 50
X2. ARIAS MEJIA VICENTE LEOPOLDO	\$ 100
X3. ASTUDILLO RAMON MANUEL GUILLERMO	\$ 50
X4. BALAREZO JIMÉNEZ IMELDA ANGELICA	\$ 100
X5. BARROS CARMONA EDGAR MARCELO	\$ 100
X6. BARROS GUERRERO ALEJANDRO GUSTAVO	\$ 50
X7. BARROS ZHUNIO RAMON GONZALO	\$ 50
X8. CABRERA GONZALEZ RODOY ALFREDO	\$ 50
X9. CAJAMARCA GUAMAN GREGORIO	\$ 50
X10. CAMPOZANO CARDENAS MANUEL FAVIAN	\$ 50
X11. CAMPOZANO RAMON GALO PATRICIO	\$ 50
X12. CARDENAS NEIRA ANGEL ROLEGARIO	\$ 50
X13. CARMONA ALEMAN FROILAN	\$ 100
X14. CARMONA ALVARADO FREDDY GIOVANNI	\$ 50
X15. CARMONA CALDERON JOAQUIN CAMILO	\$ 50
X16. CASTRO PESANTEZ MANUEL FERNANDO	\$ 50
X17. CASTRO PESANTEZ MERCEDES ESPERANZA	\$ 50
X18. CRIOLLO ASTUDILLO EDWIN ORLANDO	\$ 100
X19. CHICA OCHOA HERNAN FRANCISCO	\$ 100
X20. CHICA VERA LUIS ALCIDES	\$ 100
X21. CHICA VERA SAUL TARQUINO	\$ 50
X22. DUCHI CARMONA JORGE LUIS	\$ 50
X23. DUCHI CARMONA SEGUNDO JUAN BAUTISTA	\$ 50
X24. CHICA VERA JOSE DAVID	\$ 50
X25. GORDILLO VICTOR REINALDO	\$ 50
X26. GUAMAN AYABACA APOLINARIO	\$ 50
X27. GUAMAN HECTOR AUGUSTO	\$ 50



X28. GUTIÉRREZ CARMONA EDGAR DAVID	\$ 50
X29. GUTIERREZ OCHOA MOISÉS SALVADOR	\$ 50
X30. IDROVO PESANTEZ HENRY EDUARDO	\$ 50
X31. JARA GUAMAN MANUEL DE LA CRUZ	\$ 50
X32. LEON BAUTISTA LUIS HERNAN	\$ 100
X33. LOJANO SÁNCHEZ MANUEL GILBERTO	\$ 100
X34. LUPERCIO BALAREZO WILLIAM PATRICIO	\$ 50
X35. MATUTE ASTUDILLO GALO RENE	\$ 50
X36. MATUTE ASTUDILLO RICHARD HUMBERTO	\$ 50
X37. MERCHAN HERAS JUAN LUIS	\$ 50
X38. MOGROVEJO MATUTE MANUEL ARCENIO	\$ 50
X39. NIVICELA NIVICELA JOSE ALFREDO	\$ 50
X40. MOLINA MONTERO DAVID	\$ 100
X41. MUÑOZ SINCHE RUBIA EVANGELINA	\$ 50
X42. NIVICELA LOJA MANUEL ALBERTO	\$ 50
X43. NIVICELA LOJA MARIA ROSA	\$ 50
X44. NOVILLO ORTEGA EDGAR SALVADOR	\$ 100
X45. OTORONGO GUAMBAÑA JULIO CESAR	\$ 100
X46. PINTADO GUAMAN JOSE CARLOS	\$ 50
X47. PULGARIN CRESPO JORGE SEGUNDO	\$ 50
X48. PULLA MOCHA RUBEN ROLANDO	\$ 50
X49. QUIZPHI CARPIO EDGAR FEDERICO	\$ 100
X50. ROCANO DURAZNO MARCO FLORENCIO	\$ 50
X51. SIGUENZA MALDONADO RAUL ERNESTO	\$ 100
X52. SINCHI PEREZ LUIS ANTONIO	\$ 50
X53. SINCHE SINCHIE JUAN RUBEN	\$ 50
X54. SOLANO MATUTE JAIME RAMIRO	\$ 50
X55. TINOCO ORTIZ JUAN BENJAMIN	\$ 100
X56. TUBA MATUTE JOSE ANTONIO	\$ 50
X57. VALVERDE PANGOL JOSE MIGUEL	\$ 100
X58. VERA ORTIZ FAUSTO RODRIGO	\$ 100
X59. VILLA GUACHICHULCA JUAN MARCOS	\$ 50
X60. YUMBLA VALLEJO JORGE IVAN	\$ 50

TOTAL \$ 3850,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

INGUSTAVO GONZALEZ GARNETT S. A.



INGUSTAVO GONZALEZ GARNETT

GERENTE DE INVERSIONES REGION AUSTRO

**Ing Gustavo Gonzalez Garnett**

**GERENTE DE INVERSIONES REGION AUSTRO**





CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

Acta de Poder Especial Común número 2235/01 otorgado por Apolinario Guamán Ayabaca a favor de Florencia Matilde Duchil Pintado

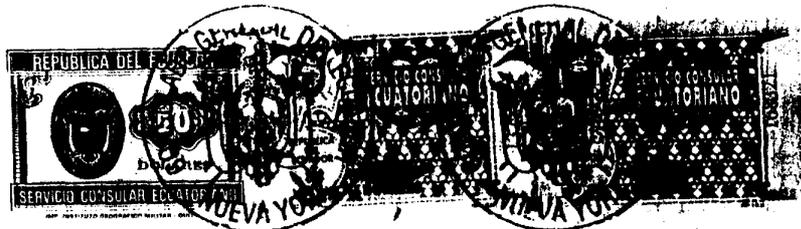
En la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el día de hoy 4 de junio del dos mil uno, ante mí, Guillermo Lara Calderón, Cónsul General Adjunto, comparece(n): Apolinario Guamán Ayabaca, de nacionalidad ecuatoriana, mayor(es) de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía # 010105591-1, con domicilio en 250 South Regent St. Port Chester N.Y. 105-73, quien(es), libre, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere y Procuración Judicial a favor de Florencia Matilde Duchil Pintado, con domicilio en Baños-Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, para que comparezca a juicio ante cualquier autoridad competente con el fin de que haga prevalecer los derechos que le(s) asiste al (a la, los) poderdante(s), para lo cual podrá establecer acción judicial, quedando facultado(a) a representar al(a la, los) poderdante(s) ante cualquier autoridad civil, administrativa, de tránsito, de policía, militar, Juez o Tribunal de la Función Judicial de la República del Ecuador, para lo cual podrá formular o contestar cualquier demanda civil, penal, laboral, tributaria, inquilinato, etc. o extrajudicial, a nombre del (de la, los) poderdante(s) o en su contra, pudiendo en tal caso, presentar cualquier escrito tendiente a la continuación de los procesos que se hayan iniciado o se inicien en el futuro, ya dentro de ellos podrá solicitar pruebas, practicarlas, presentar alegatos, solicitar resoluciones, interponer recursos, continuarlos hasta su decisión final podrá, el (la) mandatario(a) acudir a las audiencias o juntas de conciliación, podrá comprometer el proceso en árbitros, podrá solicitar la terminación de los juicios mediante actas transaccionales siempre tendiendo a favorecer los intereses del(de la, los) los mandante(s): Para que firme todo documento relacionado con los derechos y acciones que tiene en la Empresa Turismo Baños, y a su vez firme la Escritura de Constitución de la Compañía de Transportes Baños S.A. TRANSBAÑOSA, , por tanto, el(la) mandatario(a), podrá realizar cualquier gestión verbal o escrita ante los jueces o tribunales del Ecuador con la sola presentación de este documento, el que no podrá ser tachado de insuficiente, pues las facultades anteriormente concedidas se las tendrá por incorporadas, las tipificadas en los artículos 48 y 49 del Código de Procedimiento Civil; pudiendo además sustituir este poder en las mismas condiciones u otras que lo mejoren a un profesional del derecho.- Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, los) mandante(s).- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmo(aron) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de lo cual doy fe.-

(f) [Signature]
APOLINARIO GUAMAN AYABACA

(f) [Signature]
Guillermo Lara Calderón,
Cónsul General Adjunto.

." Certifico.- que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del Consulado General del Ecuador en New York.- Dado y sellado el día de hoy 4 de junio del dos mil uno.

Guillermo Lara Calderón,
Cónsul General Adjunto



NOTARIA  
TERCERA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGA: JUAQUIN CAMILO CARMONA CALDERON.

A FAVOR DE: CARLOS GONZALO CARMONA PESANTEZ.

CUANTIA: INDETERMINADA.-

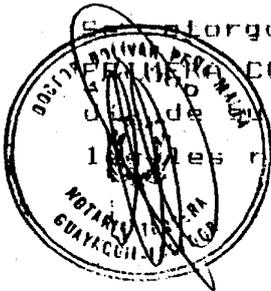
Escritura No. 315

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas. República del Ecuador, el día veinte y seis de mayo de dos mil, ante mi, Doctor BOLIVAR PEÑA MALTA, Notario Titular Tercero de este cantón, comparece el señor: JUAQUIN CAMILO CARMONA CALDERON, por sus propios derechos. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Cuenca y de tránsito por este cantón; capaz de obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que viene a celebrar esta escritura pública de PODER ESPECIAL, sobre cuyo objeto y resultado está bien instruido de la que procede de una manera libre y espontánea para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar el siguiente PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial el señor JUAQUIN CAMILO CARMONA CALDERON, por sus propios derechos a quien se lo llamará para efectos de este contrato "EL MANDANTE O PODERDANTE". El compareciente de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca y de tránsito por este cantón, hábil para contratar y obligarse conforme a la Ley.- SEGUNDA: OBJETO.- El compareciente mediante el presente documento, confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor del señor CARLOS GONZALO CARMONA PESANTEZ portador de la cédula número cero siete cero cero cero cinco siete siete cero seis, para que en su nombre y representación proceda a: 1.- Realizar todos los trámites necesarios para vender el vehículo que presta



servicios en la Empresa de Transportes TURISMO  
BAROS, realizar el traspaso, matricular, exonerar y  
calificar en caso de ser necesario; así como renovar  
con otro vehículo de mejores características.- 2.-  
Firmar en todo documento que se relacione con los  
derechos y acciones que tiene en la Empresa de  
Transportes TURISMO BAROS, la misma que se  
transformará en Compañía BAROSA S.A. en lo  
posterior; recibir los valores del mismo en caso de  
venta o permuta. 3.- Administrar y representar ante  
la Empresa y/o Compañía en lo relacionado con los  
derechos y acciones sin que tenga restricción de  
ningún objeto. Además se le confiere las facultades  
determinadas en el Art. Cuarenta y ocho del Código  
de Procedimiento Civil, inclusive la de subrogar  
este Poder a favor de un Abogado en libre ejercicio  
profesional, con fines de procuración judicial.  
TERCERA.- CUANTÍA: Por la naturaleza del acto la  
cuantía es indeterminada. Sirvase usted señor  
Notario; agregar las demás formalidades del ley para  
la perfecta y plena validez de esta escritura.  
Atentamente, f) Abogado Juan Luis Aguirre  
Valdiviezo, Abogado con matrícula número cuatro mil  
ciento treinta y nueve del Colegio de Abogados del  
Guayas. Hasta aquí la minuta leída que le fue la  
presente escritura pública; al compareciente, por mi  
el notario, se ratifica en su contenido y firma  
conmigo en unidad de acto doy Fe. f) ilegible C.I.  
010244992-3.- f) Dr. Bolívar Peña Malta, Notario  
Titular Tercero del Cantón Guayaquil.

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta  
COPIA que firmo, signo y sello, en el mismo  
de celebración, a fin de que surta los fines  
legales respectivos.- DOY FE.



Dr. Bolívar Peña Malta

NOTARIO



ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL  
CUANTIA: INDETERMINADA  
\*\*\*\*\*

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte de diciembre de dos mil, ante mi, Doctora JUANA ALVARADO PEÑAFIEL, Notaria Público Primera del cantón Gualaceo, comparece el señor: GREGORIO CAJAMARCA GUAMAN, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad, capaz ante la ley, a quien de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previstos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** - Comparece al otorgamiento del presente Poder General el señor GREGORIO CAJAMARCA GUAMAN, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, hábil para obligarse y contratar, domiciliado en este cantón Gualaceo, capaz ante la ley y expone que confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del Señor **ANGEL SALVADOR UYAGUARI ALVARADO**, residente en la ciudad de Cuenca, para que a nombre y representación del otorgante intervenga en todo acto o contrato, de la naturaleza que estos fueren, sean civiles, mercantiles, administrativos, notariales, societarios, bancarios, etc., relacionados con sus bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, etc. que tiene en la actualidad o llegare a adquirir en lo posterior dentro del territorio del país. **SEGUNDA.** - En consecuencia podrá intervenir en los contratos de compra, venta, permuta, hipoteca, donaciones, etcétera.- Para el caso de que fuere menester recurrir ante los Juzgados y Tribunales de Justicia de la República en defensa de sus derechos, confiere a su mandatario las facultades extraordinarias del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Siendo como es el presente poder de orden general, invisten a su mandatario de las más amplias atribuciones,



incluso de las que la ley exige de cláusula especial. **TERCERA.**- Por tanto no se podrá aducir insuficiencia del mandato por no haberse determinado alguna de modo singular. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Si viese usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta y plena validez de esta escritura. Atentamente, f) Doctor Luis Manuel Romero Bravo, Abogado con matrícula número trescientos cuarenta del Colegio de Abogados del Cañar. Hasta aquí la minuta que se agrega el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes, leída que le fue la presente escritura pública; al compareciente, por mí la Notaria, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto (doy Fe, f) Gregorio Cajamarca C.I. 030075710-1.- f) Dra. Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Pública Primera del Cantón Gualaceo.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que firmo, y sello, en día de su celebración.

.....  
Dra. Juana Alvarado Peñafiel  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGA: JOSE ALFREDO NIVICELA NIVICELA

A FAVOR DE: MANUEL ESPIRITU NIVECELA ESPINOZA



Dr. Jaime Acosta Holguín  
Notario

CUANTIA: INDETERMINADA.

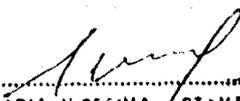
DI: 1 COPIA

En la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los treinta días de octubre del dos mil, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparece el señor **JOSE ALFREDO NIVICELA NIVICELA**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; hábil para obligarse y contratar, y manifiesta que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene a la celebración de este instrumento el señor: **JOSE ALFREDO NIVICELA NIVICELA**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y capaz ante la ley para celebrar todo acto y contrato. SEGUNDA: OBJETO.- El compareciente mediante el presente documento, confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su padre el señor **MANUEL ESPIRITU NIVECELA ESPINOZA**, portador de la cédula de Identidad número cero uno cero uno dos cuatro seis cero cuatro nueve, para que en su nombre y representación, como si se tratara de su propia persona pueda realizar lo siguiente: 1.- Realizar todos los trámites necesarios para la compra de un vehículo tipo Omnibus para que labore en la Empresa de Buses Turismo Baños de la ciudad de Cuenca; y de la misma manera realice el traspaso, matricule y califique el vehículo en la Unidad de Tránsito Municipal. 2.- Para que a

*[Handwritten signature]*

adquisición de los derechos y acciones de la Empresa de Transportes Turismo Baños.- 3.- Le Represente en todas las Asambleas y demás actos que convoque la Empresa de Transportes Turismo Baños. 4.- Para que a su nombre y representación firme la escritura pública para la constitución de la Compañía de Transportes Baños S.A. TRANSBAÑOSA. Además se le confiere las facultades determinadas en el Art. Cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de subrogar este Poder a favor de un Abogado en libre ejercicio profesional, con fines de procuración judicial. **TERCERA.- CUANTÍA:** Por la naturaleza del acto la cuantía es indeterminada. Sirvase usted señor Notario; agregar las demás formalidades de ley para la perfecta y plena validez de esta escritura. Alentamente, f) Doctor Macario Rosales Hurtado, Abogado con matrícula número dos mil seiscientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta leída que le fue la presente escritura pública al otorgante; por mi el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto doy Fe.- f). José Nivicela C.I. 010367208-5.- Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito.

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que firmo, signo y sello, en el mismo día de su celebración, a fin de que surta los fines legales respectivos.- DOY FE. ---

  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Quito-Ecuador



PODER ESPECIAL

Estados Unidos de América - United States of América)

Estado de Nueva York - State of New York)

Condado de Queens - County of Queens)

- En la Ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Queens,  
Estados Unidos de Norte América al noveno día (9) del mes de enero del año dos mil uno  
(2001).

- Yo Richard Humberto Matute Astudillo, mayor de edad, residente en el 42-41  
Ketcham Street 2. Piso, Elmhurst NY, 11373. Nacido en Cuenca - Ecuador el día 02 de  
Agosto de 1973 y con cédula de ciudadanía # 010257300-3.

- El compareciente me declara encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos  
civiles, ser de las generales indicadas y de palabra y en idioma español, que habla y  
escribe, me manifiesta que es su deseo y en efecto lo hace por medio del presente  
instrumento, otorgar: **PODER ESPECIAL CON REPRESENTACION LEGAL**,  
conteniendo en las siguientes cláusulas:

- PRIMERO : - Expresa el señor Richard Humberto Matute Astudillo, que es su  
deseo otorgar **PODER ESPECIAL CON REPRESENTACION LEGAL**, amplio y  
bastante en cuanto a derecho se refiere a favor de su hermano, **GALO RENE MATUTE  
ASTUDILLO**, residente en la Avenida de las Américas sin numero sector Entrada a  
Miscata, Baños, Cuenca - Ecuador.

- SEGUNDO : - Continúa manifestando el compareciente que por medio de la  
presente confiere a **GALO RENE MATUTE ASTUDILLO**, quien en adelante será  
llamado " **EL MANDATARIO** " para que a mi nombre y en representación firme todo  
documento y realice todo trámite que fuese necesario en mi ausencia en la Empresa de  
Transportes Turismo Baños la misma que se transformara en Compañía **BANOSA S.A.**  
en lo posterior.

- TERCERO : - Sigue manifestando el compareciente que da por bien que el  
" **MANDATARIO** " lo represente en todas las asambleas y demás actos que convoque y  
lo ante la Empresa de Transporte Turismo Baños y/o Compañía **BANOSA S.A.**

- CUARTO : - Continúa manifestando el compareciente que otorga poder para  
que en su nombre el, " **Mandatario** " realice todo lo concerniente a Traspaso, Exoneración,  
Matriculación, Notarización y todo lo demás relacionado con el vehículo de su propiedad  
que presta servicio en la Empresa Turismo Baños y/o Compañía **BANOSA S.A.**



(2)

- Y para que asi conste, firmamos el presente documento, para que pueda presentar en caso necesario a favor de Galo Rene Matute Astudillo "EL MANDATARIO", como juramento de lo de arriba mencionado.

  
NOTARIO PUBLICO

  
RICHARD H. MATUTE

RICHARD RICCARDI  
NOTARY PUBLIC  
STATE OF NEW YORK 11961  
NO. 01R15062125  
QUALIFIED WESTCHESTER COUNTY  
COMMISSION EXPIRES JUNE 24, 2002

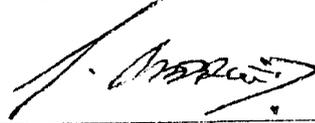
SWORN TO BEFORE ME

## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

Legalización de firma- N° 44

El suscrito certifica que la firma de **Richard Riccardi, Notario Público**, de Nueva York, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado General; por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que pueda dar fe pública en el Ecuador.

Martes 9 de Enero de 2001



Gonzalo Andrade  
Cónsul General Adscrito

Arancel: III-15.7

Valor: US \$50





*Cuenca*  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

36

ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL

CUANTIA: INDETERMINADA

\*\*\*\*\*

Fact. No

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte de Enero del dos mil, ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO PUBLICO NOVENO de este cantón, comparece, el señor JORGE LUIS DUCHI CARMONA, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz ante la ley, a quien de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de las siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Poder General sujeta a los siguientes términos.- INTERVINIENTES .- Comparece el señor JORGE LUIS DUCHI CARMONA, ecuatoriano, mayor de edad, hábil para obligarse y contratar y expone: Que confiere Poder General, Generalísimo amplio, y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de su padre señor SEGUNDO JUAN DUCHI CARMONA, para que en su nombre, en representación de sus derechos y haciendo sus veces proceda a representarle en todos los actos y contratos que requieran de su presencia sean estos de carácter judicial, extrajudicial, bancarios, administrativos, notariales, societarios, pudiendo por lo mismo comprar, vender, hipotecar, permutar, dar en anticresis los bienes de la poderdante velando siempre por sus intereses y en general

DR. RENÉ  
Notario

podrá realizar cuanta gestión sea menester con este objeto sin restricción de ninguna naturaleza y sin que por falta de cláusula especial que en este mandato no constare se le pueda argüir de insuficiente.- Igualmente le faculta para que en caso de ser necesario delegue este poder en todo o en parte pero únicamente con fines de procuración judicial; para mayor abundamiento le confiere las facultades determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Agradece usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.- Atentamente, Firma) Doctor JUAN JOSE DAVILA CARRION. Abogado matricula profesional número doscientos ochenta y seis del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que se adrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura publica para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que le fue la presente escritura íntegramente al otorgante por mi El Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JORGE LUIS DUCHI CARMONA

010178969-1

Dr. Eduardo Palacios Munez  
NOTARIO PUBLICO NOMINADO  
CUENCA ECLADUR

ESCRITURA No. 429

PODER GENERAL

A FAVOR DE:

ANGEL MARTA MUÑOZ Y SRA.

OTORGADO POR:

FRANCISCO MONCAYO Y SRA.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **JUEVES UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO**, ante mí, doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los cónyuges señor **FRANCISCO FLORENCIO MONCAYO GUITRACOA** y señora **RUBIA EVANGELINA MUÑOZ SINCHI**; manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación chofer y quehaceres domésticos en su orden, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto contenido y resultados legales de este acto a cuya celebración acuden libremente, manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y que copiada en su texto, es del tenor literal siguiente: "MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el libro correspondiente de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una de **PODER GENERAL**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE: Comparecen a la

DR. RF.  
1000

EVANGELINA MUÑOZ SINCII: manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación chefes y quehaceres domésticos en su orden, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces para obligarse y contraer.

**SEGUNDA: OBJETO.** - Por medio del presente instrumento, los comparecientes otorgan PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de los cónyuges señor ANGEL MARTA MUÑOZ NARVAEZ y señora ROSA ELVIRA SINCII QUITZHPI, para que actuando en su nombre y representación vendan, compren, cancelen y constituyan gravámenes, intervengan en todos los trámites y asuntos, de carácter judicial, extrajudicial, mercantil, administrativo, bancario, societario, notarial, etcétera, que requiera de su presencia; realicen a su nombre todo tipo de actos y contratos para lo que les confiere tanto la facultad de administración como la disposición; para que propongan las acciones que fueren menester en la defensa de sus derechos, especialmente los relativos a la patria potestad y tenencia de sus hijos menores de edad AIDA JAQUELINE CAJAMARCA MUÑOZ Y JENNY ALEXANDRA MONCAYO MUÑOZ, solicitando, de ser necesario, del Tribunal de Menores o cualquier otra Institución, autorización para la salida del país de dichos menores; y para que procedan a la venta del bus de su propiedad, pertenecientes a la Empresa Turismo Baños, disco número SESENTA Y DOS; para lo cual podrán delegar este mandato a un abogado en libre ejercicio profesional con las atribuciones



Civil; para que firmen los documentos que debiera hacerlo, ya sea en calidad de otorgantes o de beneficiarios: en fin. les confiere las más amplias facultades y atribuciones, de manera especial las constantes en la sección segunda del título segundo del Código de Procedimiento Civil y en el título vigésimo Séptimo del libro cuarto del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, sin que pueda argüirse insuficiencia de este mandato por falta de cláusula expresa.- La cuantía es indeterminada.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Atentamente. firma) Doctor Juan Domínguez Flores. Abogado. Matrícula Profesional número mil noventa y ocho del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la minuta que los otorgantes, aprobándola en todas sus partes, la aceptan y la elevan a escritura pública para que surta los efectos de Ley.- Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída íntegramente esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, estos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: DOY FE.-

  
FRANCISCO FLORENCIO MONCAYO G.  
c.u. 010321533-1

  
RUBIA EVANGELINA MUÑOZ S.  
c.u. 010307126-2



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION NO. 002-CJ-001-2001-CNTT**



SEÑOR  
JEFE DE TRANSITO DE  
AZUAY  
PRESENTE

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Urbano de Pasajeros en Buses denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES BAÑOS S.A. TRANSBAÑOSA**", domiciliada en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 095-CJ-SUBAJ-2000-CNTTT, de noviembre 27 del 2000, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
  - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
  - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres del Azuay, emite el Informe técnico de factibilidad No. 085-DT-CPTA del 27 de noviembre del 2000, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación en Transporte de Pasajeros en Buses "**TURISMO BAÑOS**", dicha empresa se transforma en una Compañía denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES BAÑOS S.A. TRANSBAÑOSA**", con domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.
  - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.
  - 1.4 La nómina de los **SESENTA Y TRES (63)** integrantes de esta nascente sociedad, es la siguiente:
    - ✓ 1. ALVARADO CASTRO JAIME EDUARDO
    - ✓ 2. ARIAS MEJIA VICENTE LEOPOLDO
    - ✓ 3. ASTUDILLO RAMON MANUEL GUILLERMO
    - ✓ 4. BALAREZO JIMENEZ IMELDA ANGELICA
    - ✓ 5. BARROS CARMONA EDGAR MARCELO





CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES



- 870
- ✓ 6. BARROS GUERRERO ALEJANDRO GUSTAVO
  - ✓ 7. BARROS ZHUNIO RAMON GONZALO
  - ✓ 8. CABRERA GONZALEZ RODOY ALFREDO
  - ✓ 9. CAJAMARCA GUAMAN GREGORIO
  - 10. CAMPOVERDE GUZMAN HUGO FERNANDO
  - ✓ 11. CAMPOVERDE GUZMAN SEGUNDO BENIGNO
  - ✓ 12. CAMPOZANO CARDENAS MANUEL FAVIAN
  - ✓ 13. CAMPOZANO RAMON GALO PATRICIO
  - ✓ 14. CARDENAS NEIRA ANGEL ROLEGARIO
  - ✓ 15. CARMONA ALEMAN FROILAN
  - ✓ 16. CARMONA ALVARADO FREDDY GIOVANNI
  - ✓ 17. CARMONA CALDERON JOAQUIN CAMILO
  - ✓ 18. CASTRO PESANTEZ MANUEL FERNANDO
  - ✓ 19. CASTRO PESANTEZ MERCEDES ESPERANZA
  - ✓ 20. CRIOLLO ASTUDILLO EDWIN ORLANDO
  - ✓ 21. CHICA OCHOA HERNAN FRANCISCO
  - ✓ 22. CHICA VERA LUIS ALCIDES
  - ✓ 23. CHICA VERA SAUL TARQUINO
  - ✓ 24. DUCHI CARMONA JORGE LUIS
  - ✓ 25. DUCHI CARMONA SEGUNDO JUAN BAUTISTA
  - ✓ 26. CHICA VERA JOSE DAVID
  - ✓ 27. GORDILLO VICTOR REINALDO
  - ✓ 28. GUAMAN AYABACA APOLINARIO
  - ✓ 29. GUAMAN HECTOR AUGUSTO
  - x 30. GUAMAN SARMIENTO DARIO ISMAEL
  - ✓ 31. GUTIERREZ CARMONA EDGAR DAVID
  - ✓ 32. GUTIERREZ OCHOA MOISES SALVADOR
  - ✓ 33. IDROVO PESANTEZ HENRY EDUARDO
  - ✓ 34. JARA GUAMAN MANUEL DE LA CRUZ
  - ✓ 35. LEON BAUTISTA LUIS HERNAN
  - ✓ 36. LOJANO SANCHEZ MANUEL GILBERTO
  - ✓ 37. LUPERCIO BALAREZO WILLIAN PATRICIO
  - ✓ 38. MATUTE ASTUDILLO GALO RENE
  - ✓ 39. MATUTE ASTUDILLO RICHARD HUMBERTO
  - ✓ 40. MERCHAN HERAS JUAN LUIS
  - ✓ 41. MOGROVEJO MATUTE MANUEL ARCENIO
  - ✓ 42. NIVICELA NIVICELA JOSE ALFREDO
  - ✓ 43. MOLINA MONTERO DAVID
  - ✓ 44. MUNOZ SINCHI RUBIA EVANGELINA
  - ✓ 45. NIVICELA LOJA MANUEL ALBERTO
  - ✓ 46. NIVICELA LOJA MARIA ROSA
  - ✓ 47. NOVILLO ORTEGA EDGAR SALVADOR
  - ✓ 48. OTORONGO GUAMBAÑA JULIO CESAR
  - ✓ 49. PINTADO GUAMAN JOSE CARLOS
  - ✓ 50. PULGARIN CRESPO JORGE SEGUNDO
  - ✓ 51. PULLA MOCHA RUBEN ROLANDO
  - ✓ 52. QUIZPHI CARPIO EDGAR FEDERICO
  - ✓ 53. ROCANO DURAZNO MARCO FLORENCIO
  - ✓ 54. SIGUENZA MALDONADO RAUL ERNESTO
  - ✓ 55. SINCHI PEREZ LUIS ANTONIO





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



- / 56. SINCHI SINCHI JUAN RUBEN
- / 57. SOLANO MATUTE JAIME RAMIRO
- / 58. TINOCO ORTIZ JUAN BENJAMIN
- / 59. TUBA MATUTE JOSE ANTONIO
- / 60. VALVERDE PANGOL JOSE MIGUEL
- / 61. VERA ORTIZ FAUSTO RODRIGO
- / 62. VILLA GUACHICHULCA JUAN MARCOS
- / 63. YUMBLA VALLEJO JORGE IVAN

2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

**CONCLUSION:**

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 008-CJ-08-DT-2000 de 18 de noviembre de 1996, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Azuay; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Urbano de Pasajeros en Buses denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES BAÑOS S.A. TRANSBAÑOSA**", con domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.

3. Informe No. 009-CIPL-SUBAJ-00-CNTTT, del 11 de diciembre del 2000, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Urbano de Pasajeros en Buses denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES BAÑOS S.A. TRANSBAÑOSA**", domiciliada en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

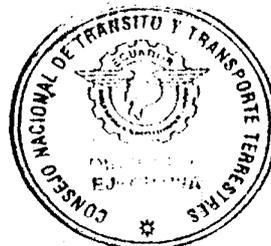
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha quince de febrero del dos mil uno.

**Ing. José Hidalgo Andrade  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



**LO CERTIFICO:**

**Dr. Carlos Alveida Calle  
SECRETARIO GENERAL (E)**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010279734-7

ALVARADO CASTRO JAINE EDUARDO

05 NOVIEMBRE 1.971

EL ORD/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/

REG CIVIL 02 1 099 00119

EL ORD/ PASAJE

LA PEANA 71



*Jaime Castro*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333311222

CASADO GERARDINA ESPERANZA ORTIZ V

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JAIÑE EDUARDO ALVARADO AMBROSI

ROSA CASTRO ENRIQUEZ

CUENCA 25/11/99

25/11/2011



0099188/99

41

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170916610-0

ASTUJILLO RAMON MANUEL GUILLERMO

10 NOVIEMBRE 1.947

AZUAY/CUENCA/BANDOS

REG CIVIL 06 023 0033

AZUAY/ CUENCA

BANDOS



*Ramon Astujillo*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V224

CASADO JULIA BEATRIZ BERNED NINCHALA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE AURELIO ASTUJILLO

JULIA MARIA RAMON

CUENCA 12/01/2010

4078576



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010279734-7

BARRQS GUERRERO ALEJANDRO GUSTAVO

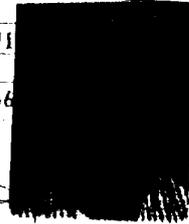
09 FEBRERO 1.966

AZUAY/CUENCA/BANDOS

REG CIVIL 01 046 00091

AZUAY/ CUENCA

BANDOS



*Alejandro Barrqs*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS DAVID CARMONA PESANIEZ

MARIANA DE JESUS ALVARADO

CUENCA 28-07-99

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1613207



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010393810-6

CARMONA ALVARADO FREDDY GIOVANNI

04 JULIO 1.977

EL ORD/PASAJE/OCHOA LEON /M

REG CIVIL 07 001 0059

EL ORD/ PASAJE

OCHOA LEON /MATRIZ/ 77



*Freddy Carmona*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V3242

CASADO MIRIAM CUMANDA BRITO CARMONA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

HIGUEL GUTIERREZ

MERCEDES CARMONA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010189857-5

GUTIERREZ CARMONA EDGAR DAVID

20 MAYO 1.982

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010033060-1  
GUTIERREZ OCHOA, MIGUEL SALVADOR  
23 FEBRERO 1.941  
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
REG CIVIL 01 013 00532  
AZUAY / CUENCA  
SAGRARIO 41

*Miguel Salgado*  
FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2343V4222

CASADO TERESA VALARESO  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
CARLOS GUTIERREZ  
TERESA OCHOA  
CUENCA 17-06-94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

373195  
*[Firma]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010074817-7  
VALLEDE DANCE, JOSE MIGUEL  
28 DEPTIENGOEL 044  
AZUAY / CUENCA / SAGRARIO  
REG CIVIL 02 040 0146  
AZUAY / CUENCA  
SAGRARIO 44

*[Firma]*  
FIRMA DEL TITULAR

CIUDADANIA \*\*\*\*\* V444V4311  
CASADO ELVIA MATUTE  
PRIMARIA CHOFER  
RAFAEL VALLEDE  
DE LA DANCE  
CUENCA 08/08/86  
08/08/86  
Form No. 002814  
*[Firma]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010185705-0  
BARROS CARRONA, EDGAR MARCELO  
20 ENERO 1.962  
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
REG CIVIL 01 02 162 0032  
AZUAY / CUENCA  
SAGRARIO 62

*[Firma]*  
FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3393Y2242  
CASADO ANA MONICA BERMEJO MALDONADO  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
JOSE ELISEO BARROS  
SARA CARRONA  
CUENCA 08-05-94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
2242042  
*[Firma]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010113556-4  
MOGROVEJO MATUTE, MANUEL ARGENIO  
19 NOVIEMBRE 1.954  
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
REG CIVIL 02 150 02396  
AZUAY / CUENCA  
SAGRARIO 54

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4443V1444  
DIVORCIADO  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
MAN MOGROVEJO  
ANA MATUTE  
CUENCA 11/05/98  
11/05/2011  
FECHA DE CADUCIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECUBA DE CIUDADANÍA No. 010108700-1

NERCHAN HERAS, JUAN LUIS

21-02-92

AZUAY / SANTA ISABEL

REG. CIVIL No. 02 036 00131

AZUAY / SANTA ISABEL 52

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANO No. 0444304442

REG. CIVIL No. 010108700-1

HERAS, MERCHAN

LUIS MERCHAN

MARGARITA HERAS

CUENCA

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

No. 1470682

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 010195591-2

PINTADO GUAMAN JOSE CARLOS

25-01-92

AZUAY / CUENCA / BARRIO

REG. CIVIL No. 04 2 062 01746

AZUAY / CUENCA 42

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANO No. 9334303442

REG. CIVIL No. 010195591-2

SECUNDARIA FOTOGRAFO

EWILTANO PINTADO

MARIA ANGELITA GUAMAN

CUENCA 21-02-92

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

1470682

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECUBA DE CIUDADANÍA No. 0190

REG. CIVIL No. 56

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANO No. 04228222

REG. CIVIL No. 0190

REG. CIVIL No. 56

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECUBA DE CIUDADANÍA No. 010376003-9

SINCHI SINCHI JUAN RUBEN

21-02-92

AZUAY / CUENCA / BARRIO

REG. CIVIL No. 02 241 0395

AZUAY / CUENCA

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANO No. 033430222

REG. CIVIL No. 010376003-9

SECUNDARIA FOTOGRAFO

RICHEL ANGELO SINCHI

ROSA RUBIA SINCHI

CUENCA 05/99

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010150491-8  
 QUITZPE CARPIO ESCOBAR FEDERICO  
 NAYO 1.960  
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO 02 211 01352  
 AZUAY-CUENCA  
 SAGRARIO 180

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V334372408  
 CASADO MARISSA Y HOGROVJO DUELLANA  
 SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL  
 VICTOR QUITZPE  
 MARTHA CARPIO  
 CUENCA 28-07-94  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 FECHA DE CALIFICACION 38117  
 FIRMADO POR [Signature]  
 FECHA DE CALIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO  
 CIUDADANIA 01.01.24604-9  
 NIVECELA ESPINOZA MANUEL ESPIRITU  
 27 JULIO 1.955  
 AZUAY/CUENCA/TARQUI  
 01 2 138 0055  
 AZUAY/CUENCA 55  
 SAGRARIO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3343V1242  
 CASADO MARIA NIVICELA  
 PRIMARIA JORNALERO  
 MANUEL ABUNCION NIVECELA  
 ROSA EVELYNA ESPINOZA  
 CUENCA 12-05-92  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 1483513  
 FIRMADO POR [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO  
 CIUDADANIA 010135006-4  
 MARIA ROSA NIVICELA LOJA  
 25 DE MARZO DE 1958  
 TARQUI - AZUAY  
 7 273 4681  
 CUENCA- AZUAY 1975

ECUATORIANA A1331 - 11111  
 CASADA CON MANUEL NIVICELA E.  
 PRIMARIA AGRICULTORA  
 MANUEL NIVICELA  
 MARIA JUANA LOJA  
 CUENCA, 28 DE ABRIL DE 1977  
 25 DE MARZO DE 1983

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010104460-0  
 SINCHI PEREZ LUIS ANTONIO  
 13 FEBRERO 1.954  
 AZUAY/CUENCA/SININCAY  
 REG. CIVIL 01 356 00594  
 AZUAY/CUENCA 54  
 SAGRARIO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3333V227  
 CASADO DOLORES LAURINA DINDE REIMOSO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE SINCHI  
 MARIA PEREZ  
 CUENCA 20-11-95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 FECHA DE CALIFICACION 2063876  
 FIRMADO POR [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010300459-4  
CANPOSANO RANDON GALO PATRICIO  
02 JUNIO 1.969  
AZUAY/CUENCA/BANOS  
01 107 00167  
AZUAY/ CUENCA  
BANOS 69

*G. Lopez*

ECUATORIANAPXXXX V334412244

CASADO SANDRA J CORBERO TORRES  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
RODRIGO ROSENDO CANPOSANO O  
CARMEN LUCRECIA RANDON VERA  
CUENCA 21-10-94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

873274



43

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010133888-7  
MUNOZ NARVAEZ ANGEL MARIA  
01 FEBRERO 1.940  
AZUAY/CUENCA/SININCAY  
01 097 0038  
AZUAY/ CUENCA  
SAGRARIO 40

*Angel Munoz*

ECUATORIANAPXXXX V3333E2222

CASADO ROSA SINCHI  
ELEMENTAL AGRICULTOR  
JOSE FRANCISCO MUNOZ  
MARIA VICENTA NARVAEZ  
CUENCA 1-12-94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0814547



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010188282-7  
VERA ORTIZ FAUSTO RODRIGO  
01 SEPTIEMBRE 1961  
AZUAY/CUENCA/TARQUI  
003- 0020 01893  
AZUAY/ CUENCA  
SAGRARIO 1961

*Fausto Ortiz*

ECUATORIANAPXXXX E143311222

CASADO PIEDAD DEL C MERCHAN CARMONA  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
ABRAHAM VERA  
ZOILA ORTIZ  
CUENCA 20/03/2013  
20/03/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010036164-1  
BUCHI CARRONERA JUAN BAUTISTA  
27 MARZO 1961  
AZUAY/CUENCA/TARQUI  
003- 0020 01893  
AZUAY/ CUENCA  
SAGRARIO 40

*Juan Bautista Buchi*

ECUATORIANAPXXXX V4343V4242

CASADO ZOILA CARMONA  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
JUAN B BUCHI  
ELOYSA CARMONA  
CUENCA 17/05/94  
17/05/2013  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

4207483



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

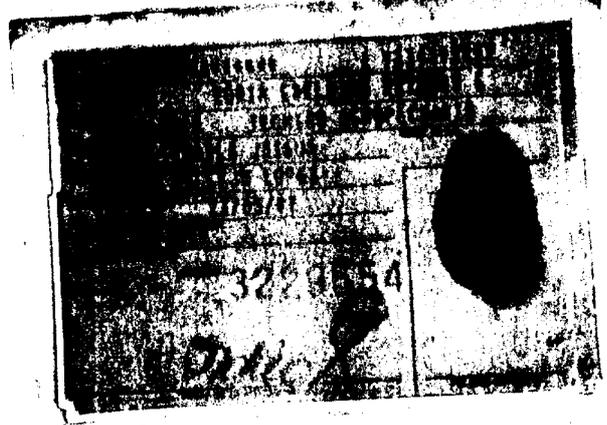
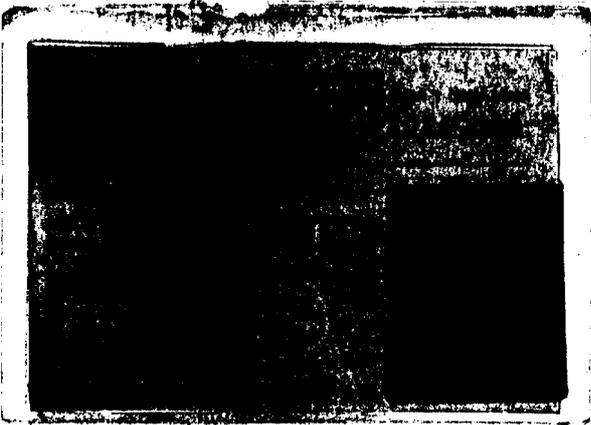
CECULA DE CIUDADANIA No. 010155290-9  
ROCANO DURAZNO MARCO FLORENCIO  
18 ENERO 1.959  
AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDON  
AZUAY/ GUALACEO  
GUALACEO 59

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V1343Y1242

NACIONALIDAD CASADO ELVIA J CRIBILO MALDONADO  
ESTADO CIVIL PRIMARIA ZAPATERO  
INSTRUMENTO ANGEL ROCANO  
NOMBRE Y APELLIDOS MARIA J DURAZNO  
FECHA DE NACIMIENTO CUENCA 27-07-95  
LUGAR Y FECHA DE EXPERIENCIA HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
FECHA DE CADUCIDAD

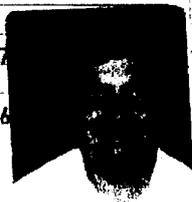
FORMA No. 1613014  
*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010203642-3  
CHICA OCHOA HERNAN FRANCISCO  
05 OCTUBRE 1.963  
AZUAY/CUENCA/BANDS  
AZUAY/ CUENCA  
BANDS

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V444412222

NACIONALIDAD CASADO ROSA GUADALUPE PENALOZA CHICA  
ESTADO CIVIL SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
INSTRUMENTO SAMUEL L CHICA  
NOMBRE Y APELLIDOS ZOILA OCHOA  
FECHA DE NACIMIENTO CUENCA 9/02/99  
LUGAR Y FECHA DE EXPERIENCIA 09/08/2011  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 99  
*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010117057-9  
SANCHEZ MARTEL GILBERTO  
18 MAYO 1.953  
AZUAY/CUENCA/BANDS  
AZUAY/ CUENCA  
BANDS

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V1343Y1242

NACIONALIDAD CASADO  
ESTADO CIVIL  
INSTRUMENTO  
NOMBRE Y APELLIDOS  
FECHA DE NACIMIENTO  
LUGAR Y FECHA DE EXPERIENCIA  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 112094  
*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010300853-7  
MATUTE ASTIBILEO GALO RENE  
17 ENERO 1.949  
AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN  
AZUAY/ CUENCA  
SAN SEBASTIAN

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\*

NACIONALIDAD CASADO  
ESTADO CIVIL SECUNDARIA  
INSTRUMENTO  
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE  
FECHA DE NACIMIENTO  
LUGAR Y FECHA DE EXPERIENCIA

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010207222-0

MERCEDES ESPERANZA CASTRO PESANTEZ

24 DE SEPTIEMBRE DE 1960

TAQUI - AZUAY

CUENCA - AZUAY - 1960

*[Signature]*

ECUATORIANA V4333-V4222

CASADA CON LUIS ANTONIO CASTRO PARRA

SECUNDARIA SECRETARIA

LUIS CASTRO

GUILLERMINA PESANTEZ

CUENCA 13 DE JUNIO DE 1988

HASTA LA MUERTE DEL TITULAR

Form. No B 0837502

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

44

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010270004-4

CASTRO PESANTEZ MANUEL FERNANDO

10 MARZO 1970

AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL POR

001- 0041 00041

AZUAY/ CUENCA

VICTORIA DEL PORTETE 1970

Manuel F. CASTRO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E233212022

CASADA GLORIA SOLEDAD PRADO CALLE

SECUNDARIA TEC. AUTOMOTRIZ

LUIS ANTONIO CASTRO PARRA

GUILLERMINA PESANTEZ REYES

CUENCA 20/03/2001

20/03/2013

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010316253-3

CARDENAS NEIRA ANSELMO ALEGARIO

03 DICIEMBRE DE 1974

AZUAY/ABUJON/ABUJON

01- 112 0011

AZUAY/ CIRÓN

ABUJON

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4421442

CASADA TANIA JEANETH PESANTEZ MENDEZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL CARDENAS

CELIA NEIRA

CUENCA 20-03-98

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Forma No. 224629

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010133482-2

ROSA ALVARADO

105 0031

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4X94VXX44

CASADA BLANCA LUZILA RODRIGUEZ G

SECUNDARIA EBANISTA

VICTOR UYAGUARI

ROSA ALVARADO

CUENCA 27/06/88

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Forma No. 208553

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010133482-2

ROSA ALVARADO

105 0031

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4X94VXX44

CASADA BLANCA LUZILA RODRIGUEZ G

SECUNDARIA EBANISTA

VICTOR UYAGUARI

ROSA ALVARADO

CUENCA 27/06/88

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Forma No. 208553

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010267839-8  
PULLA HOCHA RUBEN ROLANDO  
13 SEPTIEMBRE 1.967  
AZUAY/CUENCA/BANOS  
04 009 0024  
AZUAY/ CUENCA  
BANOS

*Ruben Pulla*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V1442  
CASADO ROSA ELVIRA ALVAREZ PALTIN  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
MANUEL JESUS PULLA PINTADO  
MARIA ELIDIA HOCHA FAJARDO  
CUENCA 24-03-93  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1474/89

IDENTIDAD\*MED 010305563-1  
SOLANO MATUTE JAIME RAMIRO  
09 MARZO 1.978  
AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO  
01 021 00021  
AZUAY/ NABON  
NABON 78

*Jaime Solano*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
CARLOS JOAQUIN SOLANO  
GLADIS NATALIA RAMIREZ  
CUENCA 12-01-95  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1146/09

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010235524-5  
BARROS ZHUNIO RAMON GONZALO  
07 JULIO 1967  
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC  
007- 0050 02216  
AZUAY/ CUENCA  
SACRARDO 1967

*Ramon Barros*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V1442  
CASADO ESTERIL ROSA ZARATE Y  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
LUIS RAMON BARROS GONZALO  
LUZ ISOLTA ZHUNIO GONZALO  
CUENCA 11/2000  
08/11/2012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010085519-6  
TINOCO ORTIZ JUAN BENJAMIN  
18 MAYO 1.949  
AZUAY/CUENCA/TARQUI  
02 347 00983  
AZUAY/ CUENCA  
SECRETARIO 49

*Juan Tinoco*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222  
SOLTERO  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
ANGEL TINOCO  
MERCEDES ORTIZ  
CUENCA 6-07-56  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010231186-7

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V1442  
SOLTERO  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
ALBERTO N ARIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040038408-7

DAVID MOLINA MONTERO

27 DE SEPTIEMBRE 1948

EL TAMBO CANAR

391 780

EL TAMBO CANAR 1948

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 037111111-1

MILAN PERECHO

037111111

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040038408-7

DAVID MOLINA MONTERO

27 DE SEPTIEMBRE 1948

EL TAMBO CANAR

391 780

EL TAMBO CANAR 1948

ECUATORIANA V 4444 V 4444

NACIONALIDAD C/ C. DOLORES ORTIZ

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

INSTITUCION OPERADOR

LEONIDAS MOLINA

RAQUEL MONTERO

9 DE MAYO 1984

9 DE MAYO 1996

FORMA No. C

0675434

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010108928-2

PULGARIN CRESPO JORGE SEGUNDO

15 DE DICIEMBRE 1955

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

004-0068 02198

AZUAY/CUENCA SAGRARIO 1955

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V 4443Y4422

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL ELVIA E ILLESCAS ILLESCAS

INSTITUCION PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

YANDEL PULGARIN

ELISA CRESPO

CUENCA

30/03/2000

30/03/2012

FORMA No. 00000000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010201190-5

CRICA VERA JOSE DAVID

09 DE DICIEMBRE 1960

AZUAY/CUENCA/BAÑOS

012 030 00058

AZUAY/CUENCA SAGRARIO 61

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V 4444V 4444

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL

INSTITUCION PRIMARIA

JUAN HIA CRICA

MERCEDES VERA

CUENCA

09 DE DICIEMBRE 1960

FORMA No. 00000000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030043462-5

GUAMAN HECTOR AUGUSTO

04 ABRIL 1952

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

01 040 00119

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V 4344V 4444

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL

INSTITUCION PRIMARIA

HORTENCIA GUAMAN

AZOGUES

23/05/2009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010178929

NOMENCLATURA: NUCHI CARRERA JONAS  
 LA NAKZA  
 AZUAY/ CUENCA

FECHA DE NACIMIENTO: 01/02/1964

REG. CIVIL: AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010178929

NOMENCLATURA: SEGUNDO JUAN ANTONIO  
 LA NAKZA  
 AZUAY/ CUENCA

FECHA DE NACIMIENTO: 01/02/1964

REG. CIVIL: AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030089332-8

NOMENCLATURA: CARRERA GONZALEZ RODRIG ALFREDO  
 AZOGUES  
 AZOGUES/ GUAFAN

FECHA DE NACIMIENTO: 13 DICIEMBRE 1.964

REG. CIVIL: 03 959 01914

AZOGUES

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 00033746

NOMENCLATURA: CABRERA  
 ESTUDIANTE  
 ARIQUEO CABRERA  
 MARGARITA GONZALEZ  
 AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO: 04/03/99

REG. CIVIL: 04 03 2001

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010335662-2

NOMENCLATURA: LUPERCIO DALAREZO WILLIAN PATRICIO  
 ENERO 1980  
 AZUAY/ CUENCA/ BANOS

FECHA DE NACIMIENTO: 001- 0024 00024

REG. CIVIL: AZUAY/ CUENCA  
 BANOS

FECHA DE NACIMIENTO: 1980

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. V3333V1222

NOMENCLATURA: SOLTERO  
 EMPLEADO PUBLICO  
 CARLOS TOBIAS LUPERCIO M  
 CARMEN ROSA DALAREZO JIMENEZ  
 CUENCA

FECHA DE NACIMIENTO: 27/03/2001

REG. CIVIL: 27 03 2001

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010349021-5

NOMENCLATURA: VILLA GUACHICHULLCA JUAN MARCOS  
 OCTUBRE 1976  
 AZUAY/ CUENCA/ EL VECINO

FECHA DE NACIMIENTO: 03 243 01043

REG. CIVIL: AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO

77

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. V4343V2222

NOMENCLATURA: CASADO  
 MECANICO  
 JUAN JOSE VILLA  
 VILLA GUACHICHULLCA

FECHA DE NACIMIENTO: 03 243 01043

REG. CIVIL: AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010113388-2

MELODA ANGELICA DALAREZO JIMENEZ

23 DE MARZO DE 1954

BAÑOS - AZUAY

REG. CIVIL 1 216 860

CUENCA - AZUAY 1954

*Meloda Dalarezo*

EQUATORIANA V3333 - V3332

CASADA CON CELSO CARMONA

PRIMARIA COSTURERA

CELSO BALAREZO

JULIA JIMENEZ

CUENCA 7 DE FEBRERO DE 1977

23 DE MARZO DE 1983

FORMA No. V 150570 L.C.N.

*Julia Jimenez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010113388-2

MELODA ANGELICA DALAREZO JIMENEZ

23 DE MARZO DE 1954

BAÑOS - AZUAY

REG. CIVIL 1 216 860

CUENCA - AZUAY 1954

*Meloda Dalarezo*

EQUATORIANA V3333 - V3332

CASADA CON CELSO CARMONA

PRIMARIA COSTURERA

CELSO BALAREZO

JULIA JIMENEZ

CUENCA 7 DE FEBRERO DE 1977

23 DE MARZO DE 1983

FORMA No. V 150570 L.C.N.

*Julia Jimenez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010295994-7

PAUL YANEROS CHICA VERA

19 DE MARZO DE 1969

BAÑOS - AZUAY

REG. CIVIL 1 193 193

1º BAÑOS - AZUAY - 1969

*Paul Yaneros*

EQUATORIANA V444 - V444

VERO SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ALBERTO CHICA PESANTEZ

MARIANA DE JESUS VERA CHICA

CUENCA 18 DE MAYO DE 1987

HASTA LA MUERTE DEL TITULAR

FORMA No. C 248811

*Luis Alberto Chica*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010388831-2

CRISTOLLO ASTUDILLO EDWIN OPLANDO

29 MAYO 1925

AZUAY/ CUENCA/ IANOS

REG. CIVIL 01 177 00177

AZUAY/ CUENCA

BAÑOS 75

*Edwin Oplando*

EQUATORIANA V444 - V444

VERO SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ALBERTO CHICA PESANTEZ

MARIANA DE JESUS VERA CHICA

CUENCA 18 DE MAYO DE 1987

HASTA LA MUERTE DEL TITULAR

FORMA No. C 248811

*Luis Alberto Chica*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 01029139-1

LUIS ALBERTO CHICA VERA

18 DE MARZO DE 1987

BAÑOS - AZUAY

REG. CIVIL 1 193 3264

*Luis Alberto Chica*

EQUATORIANA V224 - V224

CASADA CON ROSA GUERRERO

PRIMARIA SASTRE

JUAN IV CHICA

MERCEDES VERA

CUENCA 11 DE MARZO DE 1977

FORMA No. V 150570 L.C.N.

*Mercedes Vera*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070005770-6

CARMONA PESANTEZ CARLOS GONZALO

10 MAYO 1937

AZUAY/CUENCA/BANOS

LUGAR DE NACIMIENTO 01-224-00892

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 37

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3444V2244

CASADO ROSARIO CALDESON

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOAQUIN CARMONA

TERESA PESANTEZ

MACHALA 1-08-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0912557

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 164337-7

DUCHI PINTADO VERONICA MATILDE

30 SEPTIEMBRE 1922

AZUAY/CUENCA/BANOS

LUGAR DE NACIMIENTO 02-190-01755

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 52

*[Signature]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V333313333

CASADO APOLINARIO GUAMAN AYAVACA

PRIMARIA QUEJANCE DOMESTICOS

ISAAC DUCHI

MARIA VIRGINIA PINTADO

CUENCA 10-08-87

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Form. No. R 041607

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010364405-0

CAMPOZANO CARDENAS MANUEL FAVIAN

17 ENERO 1975

AZUAY/CUENCA/BANOS

LUGAR DE NACIMIENTO 001-0023-00023

AZUAY/CUENCA

BANOS DE INSCRIPCION 1975

*Fabian Campozano*

ECUATORIANA \*\*\*\*\*

CASADO

PRIMARIA

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010223508-2

GORDILLO VICTOR REINALDO

30 ENERO 1964

AZUAY/CUENCA/SININCAY

LUGAR DE NACIMIENTO 01-161-0064

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 64

*[Signature]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V113X11227

CASADO MARIA ANGELITA QUITO CAJABARCO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MARTA TRANCITO GORDILLO

CUENCA 30/06/99

30/06/2011

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010279734-7  
 ALVARADO CASTRO JAIME EDUARDO  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 05 NOVIEMBRE 1971  
 EL ORO/PASAJE/DCNOA LEON /MATRIZ  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 02 1 099 00119  
 EL ORO/ PASAJE  
 LA PEANA 71



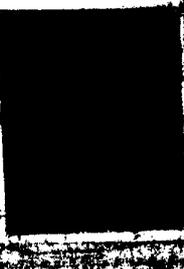
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333311222  
 CASADO GERARDINA ESPERANZA ORTIZ V  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JAIME EDUARDO ALVARADO AMBROSI  
 ROSA CASTRO ENRIQUEZ  
 CUENCA 25/11/99  
 25/11/2011  
 FECHA DE CADUCIDAD



FORMA No. 0698188/99

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 70916610-0  
 ASTUDILLO RAMON RAFAEL GUILLERMO  
 AZUAY/DCNOA/DCNOA  
 REG. CIVIL 01 024 0035  
 AZUAY/DCNOA  
 DCNOA



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3343V2242  
 CASADO ELYIA BEATRIZ BERNED MINCHALA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE AURELIO ASTUDILLO  
 YOLIA MARIA RAMON  
 CUENCA 12/01/98  
 12/01/2010  
 FECHA DE CADUCIDAD



FORMA No. 4078576

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010245027-0  
 BARRAS GUERRERO ALEJANDRO GUSTAVO  
 07 FEBRERO 1966  
 AZUAY/CUENCA/BANOS  
 REG. CIVIL 01 046 00091  
 AZUAY/ CUENCA  
 BANOS



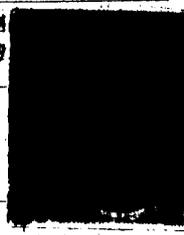
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V1444V4442  
 CASADO ESTACION EPHESTINA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 MANUEL ALFONSO BARRAS  
 LUZ VICTORIA BARRAS  
 CUENCA 20/07/1991  
 20/07/2011  
 FECHA DE CADUCIDAD



FORMA No.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010393810-6  
 CARMONA ALVARADO FREDDY GIOVANNI  
 04 JULIO 1977  
 EL ORO/PASAJE/DCNOA/LEON /M  
 REG. CIVIL 02 001 0059  
 EL ORO/ PASAJE  
 DCNOA LEON /MATRIZ/ 77



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4343V4442  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 CARLOS DAVID CARMONA PESANZ  
 MARIANA DE JESUS ALVARADO B  
 CUENCA 28-07-95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 FECHA DE CADUCIDAD



FORMA No. 1613207

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010189057-5  
 GUTIERREZ GONZALEZ EDGAR DAVID

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2343V3242  
 CASADO MIRIAM CARMONA BRITO CARMONA  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 MIGUEL GUTIERREZ  
 MERCEDES CARMONA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010244834-7  
NIVICELA LOJA MANUEL ALBERTO  
21 OCTUBRE 1.965  
AZUAY/CUENCA/TARQUI  
LUGAR DE NACIMIENTO 05 2 095 03568  
REG. CIVIL AZUAY/ CUENCA PAG. ACT  
DESCRIPCION SACRATO 65

*Manuel Loja*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010074063-0  
JARA SANCHEZ MANUEL DE CRUZ  
1948  
AZUAY/CUENCA/BAHIA DE AVILA  
01 1 004 00499

48

ECUATORIANA V3333V2234  
CASADO MARIA ROSA JULIA TEMECOTA YART  
PRIMARIA JORNALERO  
MANUEL RESURECCION NIVICELA  
MARIA JOANA LOJA  
CUENCA 3/02/99  
0370272011  
FECHA DE CADUCIDAD 0533249

FORMA No.

*[Firma]*

ECUATORIANA V33331122  
CASADO MARIA ROLAND  
PRIMARIA ALBANESE  
JARA  
CUENCA  
22/11/97  
03712580

3920546

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010305541-4  
NOVILLO ORTEGA ENCAR SALVADOR  
07 MAYO 1.970  
AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL PORTETE  
LUGAR DE NACIMIENTO 01 069 0006  
REG. CIVIL AZUAY/ CUENCA PAG. ACT  
VICTORIA DEL PORTETE

*[Firma]*

ECUATORIANA V2444V4442  
CASADO PATRICIA MARIVEL CHICA CARMONA  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
MANUEL JESUS NOVILLO IROVO  
EDELIRA ORTEGA BELEG  
CUENCA 28/04/98  
28/04/2010  
FECHA DE CADUCIDAD 14143428

FORMA No.

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010011202-8  
FROILAN CARMONA ALENAN  
15 DE NOVIEMBRE DE 1942  
BANGOS AZUAY  
01 069 0006  
CUENCA - AZUAY - 1942

*Froilan Carmona*

ECUATORIANA V3333 - V2222  
CASADO CON CARMEN CHICA  
PRIMARIA AGRICULTOR  
REINALDO CARMONA  
ROSA ALENAN  
CUENCA, 23 DE AGS. de 1982  
13 DE NOV. de 1988  
FORMA No. C 0097542

*[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 030153124-0

YOROY PESANTEZ HENRY EDUARDO

HERO 1.978

PARAZOGUES/AZOGUES

01 004 00004

78

*Henry Yoro*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4441V4442

EDUCACION

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FABRIS EDUARDO YOROY

QUANCA GULLERMINA PESANTEZ

AZOGUES 1/09/99

01/09/2011

99



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 010011202-8

FROILAN CARMONA ALEMAN

13 DE NOVIEMBRE DE 1942

PARAZUAY

CUENCA/AZUAY

302 2276

*Froilan Carmona*



ECUATORIANA V3333 - V2272

CASADO CON CARMEN CHICA

PRIMARIA AGRICULTOR

REINALDO CARMONA

ROSA ALEMAN

CUENCA, 23 DE AGO. de 1902

13 DE NOV. de 1988

0097542



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 010407244-2

SINCHI QUIZMPI ROSA ELYRA

25 DE DICIEMBRE DE 1.940

AZUAY/CUENCA/SININCAY

CUENCA

03 103 0027

*Rosa Elyra Sinchi*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V44444442

CASADO ANGEL MARIA RUIZ HARVAEZ

NINGUNA QUEHACER DOMESTICOS

ALFONZO SINCHI R.

JULIA ESTHER QUIZMPI

CUENCA 14/08/96

CUENCA 13/08/2008

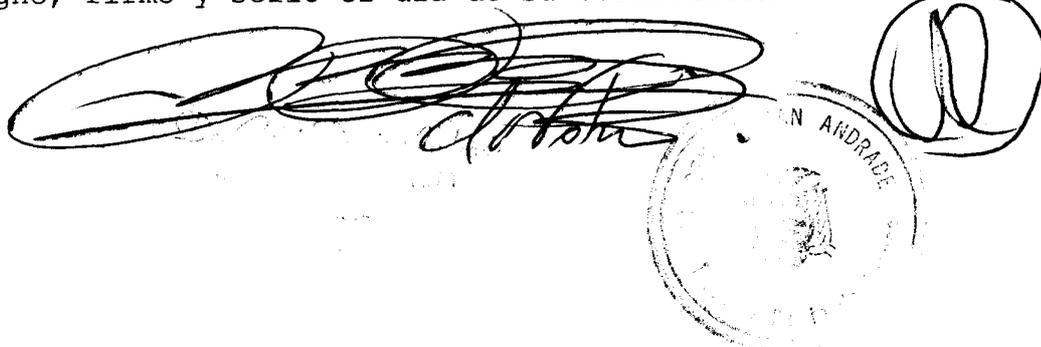
2687346



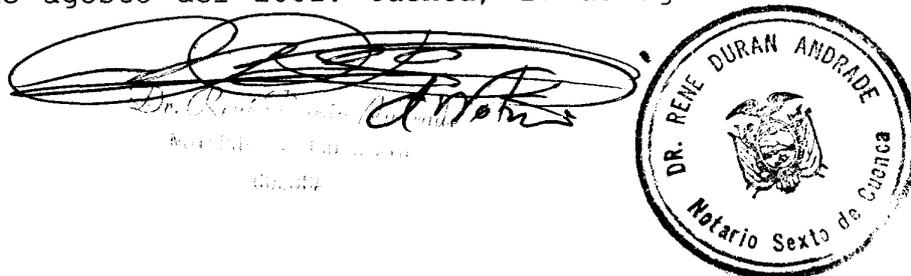
ES FIDUCIARIA  
SU ORIGINAL  
CENTRO  
Notario Scott

**QUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.**

Se o-  
torgó ante mí, en fe de ello confiero ésta **PRIMERA COPIA**,  
que signo, firmo y sello el día de su celebración.



**CERTIFICO:** Que al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTES BAÑOS S.A. TRANSBAÑOSA"**, he anotado su aprobación, mediante resolución de la Intendencia de Compañías de Cuenca número **01.C.DIC.633** de fecha 15 de agosto del 2001. Cuenca, 17 de agosto del 2001.



**RAZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 01-C-DIC-633; del señor Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha quince de agosto del dos mil uno, bajo el No. 539 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de: constitución de la: **COMPAÑIA DE TRANSPORTES BAÑOS S.A. TRANSBAÑOSA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Literal b), de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.953. CUENCA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO.- EL REGISTRADOR MERCANTIL, (E).-

